BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — A 2,50

Nº 26.527

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

RESOLUCIONES

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Res. 104/88 - SFP

Disposiciones que regirán la aplicación de sanciones y clasificaciones para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

Bs. As., 28/11/88

VISTO el Estatuto y el Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales que como Anexos I y II, respectivamente forman parte integrante del Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Anexo I del texto normativo aludido dispone que el procedimiento y los requisitos a cumplimentar para la aplicación de las diferentes sanciones previstas en el régimen disciplinario serán fijadas por el señor Secretario de la Función Pública.

Que asimismo el artículo 6º del Anexo II de la norma citada prevé que el señor Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación será la autoridad competente para establecer el régimen de calificaciones que se aplicará al personal que conforme el aludido Cuerpo.

Que atendiendo a que se halla a estudio el definitivo régimen de calificaciones de los integrantes de dicho Cuerpo, se hace necesario fijar las disposiciones que regirán la materia para el presente año.

Que resulta entonces necesario proceder al dictado del acto pertinente de acuerdo con las facultades conferidas por las normas mencionadas precedentemente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — En materia de procedimiento sumarial disciplinario corresponde la aplicación del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto Nº 1798/80 o el que se dicte en su reemplazo.

La sustanciación de sumarios en los que resulten involucrados integrantes del Cuerpo de Administradores Gubernamentales recibirá igual tratamiento que el dispuesto con relación a los funcionarios que revistan en las dos máximas categorías escalafonarias.

Art. 2º — Establécese que la cesantía será aplicada previa instrucción de sumario cuando medie la causal prevista en el artículo 30 inciso c) del Decreto Nº 2098/87.

La exoneración será dispuesta de conformidad con lo previsto en las normas que rigen a la generalidad del personal de la Administración Pública Nacional.

Art. 3º — El régimen de calificaciones aplicable a los integrantes del Cuerpo de Administradores Gubernamentales por el año 1988 se regirá por lo siguiente:

a) La calificación anual del Administrador Gubernamental consignará:

I) Con mérito para ser promovido.

II) No apto para promoción.

b) La promoción de grado se considerará:

I) El informe del organismo de destino que será evaluatorio del desempeño del Administrador Gubernamental.

II) El informe del Administrador Gubernamental que consistirá en una evaluación crítica de su desempeño.

c) La calificación final será dispuesta por el señor Secretario de la Función Pública, en los términos del artículo 7º del Anexo II integrante del Decreto Nº 2098/87.

d) No serán calificados a los fines de promoción aunque se requieran los informes previstos en el inciso b) precedente:

I) Los Administradores Gubernamentales que tuvieron menos de SEIS (6) meses de antigüedad en el Cuerpo al 31 de diciembre del presente año.

II) Los Administradores Gubernamentales que por licencia o cualquier motivo no hubieran prestado servicio efectivo durante un mínimo de TRES (3) meses consecutivos o alternados durante el período correspondiente.

En estos casos el período no calificado no será considerado a los fines del cómputo de las escalas de antigüedad previstas en el artículo 8º del Escalafón.

En el caso del inciso I), el desempeño en los organismos de destino no evaluados durante el período no calificado, se considerará cuando deba calificarse el siguiente.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Stuhlman.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 444/88 - ST

Declárase de Interés Turístico la implementación del Programa "Playa Limpia".

Bs. As., 23/11/88

VISTO el Expediente Nº 749/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario destacar la implementación del Programa "Playa Limpia" operativo que la empresa SHELL C.A.P. S.A. ha decidido llevar a cabo en forma simultánea en la Costa Atlántica de la provincia de Buenos Aires, en coordinación con los distintos Municipios, a partir del 15 de diciembre de 1988 hasta el 28 de febrero de 1989.

Que esta campaña que merece ser destacada en su justa dimensión por cuanto constituye un valioso aporte para el bienestar de toda la comunidad, a través de la preservación del medio ambiente, consiste en el mantenimiento, limpieza y cuidado de las playas ejecutado por grupos juveniles con vestimenta identificatoria elementos varios los cuales serán proporcionados por dicha empresa.

Que campaña similar ha sido realizada en la temporada 87/88 en la ciudad de Pinamar - provincia de Buenos Aires, organizada y conducida por la empresa SHELL, con excelentes resultados.

Que es propósito de la Secretaría de Turismo apoyar e intervenir en la medida de sus posibilidades en la promoción conservación y adecuada utilización de áreas naturales de interés turístico.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el apartado 13 - del rubro Funciones que el Anexo 11 del Decreto Nº 663, de fecha 30 de abril de 1987, establece para la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la implementación del Programa "Playa Limpia" operativo que la empresa SHELL C.A.P.S.A. ha decidido llevar a cabo en la Costa Atlántica de la provincia de Buenos Aires, en coordinación con los Municipios, desde el 15 de diciembre de 1988, hasta el 28 de febrero de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 450/88 - ST

Declárase de Interés Turístico las 1ras. Jornadas de Marketing y Management para Tiempo Compartido.

Bs.As., 24/11/88.

VISTO el Expediente Nº 0860/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Argentina de Tiempo Compartido informa que las 1ras. Jornadas de Marketing y Management para Tiempo Compartido se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 22 y 23 de noviembre próximo.

Que en esta oportunidad se harán presentes destacados especialistas en el área de marketing y management, tanto nacionales como extranjeros, desarrollándose temas directamente vinculados con el turismo y la organización de empresas afines.

Que estas jornadas cuentan con los auspicios de la Cámara Argentina de Tiempo Compartido, la Cámara Uruguaya de Tiempo Compartido y la Asociación Argentina de Marketing Directo.

Que es propósito de esta Secretaría apoyar todos aquellos acontecimientos que tienen proyección y alcance turístico.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto

Nº 663 de fecha 30 de abril de 1987 y por el artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico las 1ras. Jornadas de Marketing y Management para Tiempo Compartido, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 22 y 23 de noviembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 451/88 - ST

Declárase de Interés Turístico la 1ra. Fiesta del Pescador.

Bs.As., 24/11/88

VISTO el Expediente Nº 783/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Club de Pesca Lobos - con sede en la localidad de Lobos - provincia de Buenos Aires - organizará la 1ra. Fiesta del Pescador Deportiva - a celebrarse en el mes de diciembre de 1988.

Que este acontecimiento se realizará en una verdadera zona de afluencia turística, que goza de reconocida y bien ganada fama en el orden nacional en mérito a sus amplias facilidades deportivas.

Que esta celebración ha sido declarada de Interés Municipal por Decreto Nº 421, de fecha 30 de agosto de 1988, de la Municipalidad de Lobos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 663 de fecha 30 de abril de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la 1ra. Fiesta del Pescador a celebrarse en la localidad de Lobos - provincia de Buenos Aires - los días 3 al 12 de diciembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 452/88 - ST

Declárase de Interés Turístico la realización del Campeonato Sudamericano de Golf de Menores.

Bs. As., 24/11/88

VISTO el Expediente Nº 0811/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de La Cumbre -provincia de Córdoba- informa de la realización del "Campeonato Sudamericano de Golf de Menores" a realizarse en la localidad de La Cumbre - provincia de Córdoba-, en el mes de marzo de 1989.

Que en consideración a la importancia y significado de este acontecimiento, en el cual se harán presentes representantes de varios países latinoamericanos, se considera conveniente otorgar el apoyo de esta Secretaría a aquellas manifestaciones deportivas que resultan de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades que le confiere el artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, y el Decreto Nº 663 de fecha 30 de abril de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la realización del "Campeonato Sudamericano de Golf de Menores", a celebrarse en la localidad de La Cumbre -provincia de Córdoba-, los días 2 al 5 de marzo de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Enrique Olivera.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 453/88 - ST

Declárase de Interés Nacional el XVII Campeonato Sudamericano de Pesca y Lanzamiento y el 1er. Congreso Sudamericano de Conservacionismo y Pesca Deportiva.

Bs.As., 24/11/88.

VISTO el Expediente Nº 640/88 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Metropolitana de Pesca y Lanzamiento con sede en la ciudad de Buenos Aires organizará el XVII Campeonato Sudamericano de Pesca y Lanzamiento y el 1er. Congreso Sudamericano de Conservacionismo y Pesca Deportiva.

Que el XVII Campeonato Sudamericano de Pesca y Lanzamiento, se celebrará en la localidad de Chascomús - provincia de Buenos Aires del 19 al 26 de noviembre de 1988.

Que el 1er. Congreso Sudamericano de Conservacionismo y Pesca Deportiva se celebrará en la ciudad de Buenos Aires, en la misma fecha.

Que la Secretaría de Turismo comparte y apoya plenamente la celebración de este tipo de acontecimientos a nivel internacional, considerando la presencia en nuestro país de delegaciones procedentes de BRASIL, CHILE, PERU, PARAGUAY y URUGUAY como un hecho redituable que hace a la promoción turística de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado previa intervención, según lo establece el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 663 de fecha 30 de abril de 1987 y por el artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el XVII Campeonato Sudamericano de Pesca y Lanzamiento y al 1er. Congreso Sudamericano de Conservacionismo y Pesca Deportiva a llevarse a cabo el primero en la localidad de Chascomús - provincia de Buenos Aires, y el segundo en la ciudad de Buenos Aires; ambos acontecimientos se celebran desde el 19 al 26 de noviembre de 1988.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

ENERGIA

Res. 673/88 - SE

Autorízase a las empresas Agua y Energía Eléctrica SE, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires SA e Hidronor S.A. a celebrar convenios de compra de energía con clientes con posibilidades de autoproducción.

Bs. As., 5/12/88

VISTA la subsistencia de la crisis por la que atraviesa el sector eléctrico, y

CONSIDERANDO:

Que se prevé que en los próximos meses se mantendrán las condiciones actuales de dificultad en el abastecimiento de la demanda eléctrica.

Que es necesario por lo tanto tomar medidas tendientes a conseguir una disminución en la demanda eléctrica del Sistema Interconectado Nacional.

Que resulta imprescindible que las empresas integrantes del Sistema Interconectado Nacional acaten el plan de reducción de la demanda que determine el DESPACHO UNIFICADO DE CARGAS.

Que se debe incentivar la generación de los clientes de las empresas eléctricas con capacidad de autoproducción, a efectos de reducir al mínimo la posibilidad de efectuar racionamientos en el abastecimiento de la demanda.

Que es necesario reconocer a los autoproductores los mayores costos en que incurran para reemplazar parte de la energía que deberían recibir de sus empresas prestadoras, por su propia generación.

Que es conveniente establecer un mecanismo mediante el cual YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES provea a los autoproductores el Gas Oil necesario para generar dicha energía, al precio que se establezca para la venta a centrales eléctricas.

Que las empresas prestadoras deberán recuperar a través de las Transacciones Económicas que efectúa el DESPACHO UNIFICADO DE CARGAS, los importes que deban abonar a sus clientes autoproductores que pongan en funcionamiento sus equipos de generación.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado de la presente norma en virtud de lo reglado por el artículo 37 de la Ley 15.336.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a las empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA, a celebrar convenios de compra de energía con clientes con posibilidades de autoproducción, teniendo en cuenta los lineamientos generales que se enumeran en el ANEXO I que adjunto forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Los importes que deban reconocer las empresas arriba mencionadas a sus clientes autoproductores, como compensación por los mayores costos en que los mismos incurran por la puesta en marcha de sus grupos generadores, deberán considerarse en las Transacciones Económicas que efectúa el Despacho Unificado de Cargas, con la metodología que establece el ANEXO II que adjunto forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Yacimientos Petrolíferos Fiscales proveerá a los clientes de las empresas nacionales prestadoras del servicio público de electricidad, que generen energía con sus equipos propios, el Gas Oil necesario, al precio de venta a centrales eléctricas que se establezca mediante las resoluciones que emita esta Secretaría. A tal efecto, las mencionadas empresas facilitarán a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES una nómina de sus clientes con autoproducción, dispuestos a generar energía con sus equipos, y una estimación de las necesidades de combustibles de cada una de ellas.

Art. 4º — Las empresas integrantes del DESPACHO UNIFICADO DE CARGAS deberán pactar con sus grandes clientes industriales una disminución del consumo de energía, a fin de acatar el plan de reducción de demanda que en caso de ser necesario establecerá el Despacho Unificado de Cargas.

Art. 5º — Se invita a las empresas o entes provinciales adheridos al DESPACHO UNIFICADO DE CARGAS a que adopten medidas semejantes a las indicadas en el artículo 1 de la presente a efectos de captar la generación de clientes autoproductores.

A los importes que deban reconocerse por la compensación de mayores costos se les dará dentro de las Transacciones Económicas, el mismo tratamiento que el indicado en el artículo 2 de la presente resolución.

También podrán adoptar un mecanismo idéntico al establecido en el artículo 3 para facilitar la provisión de Gas Oil a sus clientes autoproductores al precio de venta a centrales eléctricas.

Art. 6º — La presente norma tendrá vigencia a partir de las Transacciones Económicas correspondientes al mes de diciembre de 1988 y mientras persistan las condiciones que le dieron origen, al desaparecer las mismas esta Secretaría notificará fehacientemente su extinción a las empresas integrantes del DESPACHO UNIFICADO DE CARGAS.

Art. 7º — Notifíquese a AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, comuníquese a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a la COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, a la DIRECCION DE LA ENERGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA, a SERVICIOS ELECTRICOS DE SAN LUIS EMPRESA PROVINCIAL, y gírese a la DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, para su conocimiento.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto P. Echarte.

ANEXO I

Lineamientos generales para ser utilizados por las empresas del Despacho Unificado de Cargas en la comercialización retributiva de costos de producción a clientes autoproductores.

1. — En la compra de energía a autoproductores se deben diferenciar dos aspectos:

1.1. — La compra de energía a autoproductores cuya capacidad de generación exceda sus necesidades internas.

1.2. — La reducción de la venta de energía por parte de la empresa prestadora, en aquellos casos en que el cliente produzca una energía menor que su compra habitual.

2. — Se tendrá en cuenta el costo de producción de los autoproductores, que contemplará el combustible consumido y los costos de operación y mantenimiento de los equipos que se pongan a disposición del Sistema Interconectado.

3. — La empresa prestadora resarcirá al autoproductor por los mayores costos en que incurra, de acuerdo a los siguientes criterios:

3. 1. — Para el caso 1. 1. se reconocerá la diferencia entre el costo de generación del autoproductor y el precio de venta de la prestadora, para la energía normalmente demandada por el cliente; y la totalidad de su costo de generación para la energía excedente que el autoproductor haya entregado a la red del Sistema Interconectado Nacional.

3. 2. — Para el caso 1. 2. en que la generación del autoproductor resulta menor que su compra habitual, se reconocerá sobre el total de su generación la diferencia entre su costo de producción y el precio medio de venta de la prestadora.

ANEXO II

Metodología a aplicar para el tratamiento de la compra de energía a autoproductores dentro de las Transacciones Económicas.

1. — Las Empresas informarán al Despacho Unificado de Cargas los importes que corresponde reconocer a los autoproductores, de acuerdo a la aplicación de las pautas generales enunciadas en el ANEXO I.

2. — Dichos importes serán abonados por todas las empresas, prorrateándolos en forma proporcional a la participación de cada empresa en la demanda total de energía en el Sistema Interconectado Nacional.

3. — Los importes que surgen del prorrateo indicado precedentemente y los importes abonados por cada empresa definirán los débitos y créditos resultantes para cada una de ellas, estos serán computados en la facturación inmediata a la fecha en que se determine.

4. — Las empresas que resulten con crédito por la compra a autoproductores, cobrarán de las que hayan resultado con débito, en función de la siguiente fórmula de prorrateo:

(Di * Cj) / Sumatoria de Cj

Donde: Di = débito de la empresa i
Cj = crédito de la empresa j

OBRAS SOCIALES

Res. 1018/88 - SS

Actualízanse los valores arancelarios de las Unidades Honorarios Profesionales, de Gastos Sanatoriales, Bioquímicos, Odontológicos y de la Unidad Global. Valores que se aplicarán en las provincias de Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Neuquén, Río Negro y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 23/11/88

VISTO la Resolución Nº 879/88 de esta Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se actualizaron a partir del mes de octubre los valores arancelarios para las prestaciones médico-asistenciales que se brindan a los beneficiarios de las Obras Sociales.

Que los estudios técnicos efectuados posteriormente permiten detectar algunos desfasajes en los aranceles vigentes, que es oportuno corregir.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse a partir del 1º de noviembre de 1988, los valores arancelarios de las Unidades Honorarios Profesionales, de Gastos Sanatoriales, Bioquímicos, Odontológicos y de la Unidad Global, que se detallan seguidamente:

— Galeno	₳	4,025
— Unidad Sanatorial Pensión	₳	4,610
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	₳	3,820
— Unidad Otros Gastos	₳	1,080
— Unidad Gastos Radiológicos	₳	2,625
— Honorario Bioquímico	₳	2,270
— Unidad Gasto Bioquímico	₳	7,440
— Honorario Odontológico	₳	1,895
— Unidad Gasto Odontológico	₳	1,430
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	₳	2,115
— Unidad Global	₳	3,890

Art. 2º — En las Provincias del Chubut, Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un cincuenta por ciento (50 %):

— Galeno	₳	6,038
— Unidad Sanatorial Pensión	₳	6,915
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	₳	5,730
— Unidad Otros Gastos	₳	1,620
— Unidad Gastos Radiológicos	₳	3,938
— Honorario Bioquímico	₳	3,405
— Unidad Gasto Bioquímico	₳	11,160
— Honorario Odontológico	₳	2,843
— Unidad Gasto Odontológico	₳	2,145
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	₳	3,173
— Unidad Global	₳	5,835

Art. 3º — En las Provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinte por ciento (20 %):

— Galeno	₳	4,830
— Unidad Sanatorial Pensión	₳	5,532
— Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	₳	4,584
— Unidad Otros Gastos	₳	1,296
— Unidad Gastos Radiológicos	₳	3,150
— Honorario Bioquímico	₳	2,724
— Unidad Gasto Bioquímico	₳	8,928
— Honorario Odontológico	₳	2,274
— Unidad Gasto Odontológico	₳	1,716
— Unidad Gasto Odontológico Prótesis	₳	2,538
— Unidad Global	₳	4,668

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Rodríguez.

IMPORTACIONES

Res. Conj. 1080/88 - ME y 1225/88 - MREC

Tratamiento arancelario preferencial para productos originarios y procedentes de la República del Paraguay.

Bs. As., 7/11/88.

VISTO el Expediente Nº 508.550/88 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) se suscribió el 15 de abril de 1988, el Noveno Protocolo Adicional del Acuerdo de Alcance Regional de Apertura de Mercados en favor de la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Que dicho Protocolo Adicional tiene por objeto ampliar la nómina de los productos para los que la REPUBLICA ARGENTINA otorga un tratamiento arancelario preferencial, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7 (II) del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que el citado Protocolo Adicional rige a partir de la fecha de su suscripción.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en función del Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354, que instituye la ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado intervención, considerando legalmente viable la medida propuesta.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º, inciso b), punto 1 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
RESUELVEN:

Artículo 1º — A partir del 15 de abril de 1988 las importaciones de los siguientes productos:

NALADI 12.07.0.99 Los demás, únicamente Kaa Hee.

NALADI 15.17.2.99 Los demás residuos procedentes del tratamiento de los cuerpos grasos o de las ceras animales y vegetales.

NALADI 61.07.0.01 Corbatas de algodón.

NALADI 62.01.0.02 Las demás, de lana o de pelos finos, únicamente artesanías, hechas a mano originarios y procedentes de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — El tratamiento arancelario preferencial establecido en el artículo 1º será de aplicación exclusiva a la REPUBLICA DEL PARAGUAY, no siendo extensivo a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — Las concesiones a que se refiere el artículo 1º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Acuerdo de Alcance Regional de Apertura de Mercados en favor de la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo.

TRIGO

Res. 32.541/88 - JNG

Modificación de la Resolución Nº 31001.

Bs. As., 30/11/88

VISTO la resolución "JNG" nº 31001, y

CONSIDERANDO:

Que en la redacción del artículo 17 de la mencionada norma se tuvo la intención de expresar la posibilidad de emisión de los Certificados C. 377 en forma previa al vencimiento de los plazos señalados en el artículo 4º de la misma.

Que la redacción en cuestión no expresa claramente lo debido.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese la redacción del artículo 17 de la resolución "JNG" nº 31001 por la siguiente:

"Artículo 17. — Al vencimiento de los plazos señalados en el artículo 4º de la presente, y por las cantidades allí establecidas, el vendedor deberá haber emitido el correspondiente certificado de depósito C. 377 grado 2 o Base Estatutaria por la mercadería depositada en su instalaciones.

Dicha emisión se efectuará sobre cualesquiera de las plantas de acopio que posea el vendedor, sean propias o arrendadas, respetándose en todos los casos el puerto de destino pactado en el C. 375."

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Merol. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

MAIZ Y SORGO

Res. 32.542/88-JNG

Prorrógase la recepción de operaciones previstas por la Resolución Nº 31.868, para las zonas del NOA y NEA.

Bs. As., 30/11/88

VISTO la resolución JNG Nº 31.868 que aprueba la Reglamentación de Compras de maíz y sorgo granífero con pago anticipado y certificación a cosecha (canje por gas-oil), y

CONSIDERANDO:

Que distintas asociaciones de productores del NOA y NEA han solicitado la prórroga de la vigencia de la mencionada norma.

Que los Jefes de Distrito de Tucumán y de Pcia. Roque Sáenz Peña tienen opinión favorable sobre el particular, atento que la época de siembra de maíz y sorgo granífero

se extiende hasta fines de diciembre o principios de enero en esas zonas.

Que la resolución citada prevé la presentación de operaciones sólo hasta el 30/11/88.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase para las zonas del NOA y NEA la recepción de operaciones por la Resolución JNG Nº 31.868 hasta el día 30 de diciembre de 1988.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 5 de diciembre próximo.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Dr. Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina.— Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 3359/88-ANA

Modificación de la Resolución Nº 1146/87

Bs. As., 2/12/88

VISTO la presentación de la Cámara de la Industria Curtidora Argentina por Expediente EAAA Nº 425284/88, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita incorporar nuevos representantes a la nómina de la citada Cámara;

Que, en consecuencia, en necesario reemplazar el Anexo I de la Resolución Nº 1146/87;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos i) y j) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo I "B" (Letras A hasta Z) el que reemplazará al Anexo I "A" de la Resolución Nº 1146/87.

Art. 2º — Derogar el Anexo I "A" de la Resolución Nº 1146/87 - BANA Nº 96/87.

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.— Rolando A. Peppi.

ANEXO I "B"

NOMINA DE LOS REPRESENTANTES DE LA CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA CUYA INTERVENCION PREVE EL ARTICULO 7º DE LA RESOLUCION Nº 1146/87

"A"		
ALCALAY Miguel	CI.:	6.253.681
ALLEGUE Amaranto	DNI.:	10.258.104
"B"		
BARRETO Horacio Jesús	CI.:	6.162.732
BARROSO Fernando	CI.:	6.715.874
BECH Juan Gabriel	DNI.:	4.413.685
BELLO Juan José	DNI.:	17.542.393
BONGIOVANNI Jorge Humberto	LE.:	4.826.444
BORRAS Eugenio F.	CI.:	5.651.436
BRANDT Martín P.	LE.:	7.887.413
"C"		
CARBERY Eduardo	DNI.:	13.687.450
CARO Manuel	CI.:	6.670.345
CENDAGORZA José	CI.:	8.142.776
CERRETTI Manuel	DNI.:	11.528.872
"CH"		
CHADI Raúl César	CI.:	5.975.096
"D"		
D'ANNO Héctor Salvador	CI.:	3.759.098
DE MASCARELLI Juan Carlos	CI.:	4.734.288
DIAZ Hugo Alberto	CI.:	6.417.725
DURLASCH Pedro E.	LE.:	411.312
"E"		
EGUIOZU Guillermo Luis	DNI.:	13.224.304
"F"		
FEMIA Carlos	DNI.:	4.546.103
FERNANDEZ Antonio	CI.:	6.152.729
FERNANDEZ Antonio Ambrosio	CI.:	6.138.318
FERNANDEZ Jorge Manuel	DNI.:	12.728.981
FRIEDMAN Simón Samuel	CI.:	6.480.480
"G"		
GALIZIA Roberto Ariel	CI.:	7.495.604
GARCIA ALVAREZ Juan José	CI.:	6.855.858
GARDIAZABAL Carlos Alberto	CI.:	5.795.415
GARRIGOS Julio César	CI.:	2.621.739
GAVENSKY Gerardo	CI.:	5.755.360
GIBAUT Carlos María	CI.:	9.308.400
GIBAUT Enrique Félix	DNI.:	10.817.170
GIBAUT Héctor Luis	DNI.:	7.723.460
GIBAUT Pablo Alberto	LE.:	7.783.777
GLAUBER Jorge	DNI.:	14.867.079
GOSSO Aldo Alfredo	DNI.:	7.670.653
GOTZ Carlos	CI.:	5.568.178
GUERRIERI (h) Mario	DNI.:	14.433.173
GUTIERREZ Miguel E.	CI.:	6.748.598
"H"		
HASS José Samuel	CI.:	5.972.754
HEITZMANN Héctor Eduardo	DNI.:	18.011.196
HUSS Enrique	DNI.:	8.577.748
"I"		
INSUA Ramón	CI.:	4.455.179
IUCCI Carlos Alberto	CI.:	6.608.267
"K"		
KAM Ignacio	CI.:	4.950.815
"L"		
LAMBERTI Angel Luis	DNI.:	7.796.355
LEISER Mauro	CI.:	8.682.040
LEIVA Fabián J.	DNI.:	18.123.706
LOPEZ Juan Carlos	CI.:	2.766.466
LORENCES Mario	DNI.:	14.263.753
LUCAS Lutz Alexander	CI.:	789.959
LUPPI Carlos Alberto	DNI.:	11.154.829
LUPPI Jorge Ernesto	CI.:	2.560.843
"M"		
MANERA Carlos C.	DNI.:	5.092.726
MARI Gustavo Enrique	CI.:	6.406.984
MASTROFILIPPO José Domingo	CI.:	7.235.456
MATTIOLI Ricardo Fabián	DNI.:	16.710.403
MOREYRA José M.	LE.:	5.801.176
MUCCHIUT Bruno Daniel	DNI.:	13.809.166
MYSIOR Mario	CI.:	8.526.362
"O"		
OÑATE Evaristo	CI.:	2.713.326
ORIETA Hugo Sergio	CI.:	8.101.595
"P"		
PADRON Claudio Marcelo	DNI.:	14.172.411
PANSERA Rubén	DNI.:	12.289.623
PEREZ Carlos Horacio	DNI.:	11.926.655
PESTALARDO José María	DNI.:	11.528.321
PRANDONI Norberto	DNI.:	10.625.891
PUGLIESE Gabriel	CI.:	6.592.263
PUGLIESE Jorge	CI.:	2.472.174
"R"		
RANNI Daniel Arnaldo	DNI.:	16.124.282
REY Néstor Oscar	DNI.:	16.496.047
REY Pablo	CI.:	4.378.313
RICCI Roberto	LE.:	10.880.764
RIVADA Humberto José Pedro	CI.:	5.807.392
RODRIGUEZ Juan Carlos	LE.:	7.730.404
RODRIGUEZ Ricardo Martín	CI.:	5.465.230
ROMANO Héctor José	LE.:	4.173.414
ROSSI Luis	CI.:	5.932.109
"S"		
SCHMIDT Francisco Emilio Ronaldo	CI.:	4.604.792
SEOANE Ramón	CI.:	3.622.175
SUAREZ Rubén Oscar	CI.:	4.666.127
"T"		
TAFURO José	CI.:	3.222.244
TIMO Julio H.	CI.:	5.551.084
"V"		
VENTURA Juan Carlos	DNI.:	8.519.348
VOJNOVIC Milán	CI.:	4.025.719
"Z"		
ZABALA Jorge	DNI.:	7.999.549

NOTA: El original Anexo I fue aprobado por Resolución Nº 1146/86. La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 1601/88. Esta es la segunda modificación aprobada por Resolución Nº 3359/88.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 3360/88 - ANA

Modificación de la Resolución Nº 1244/83

Bs. As., 2/12/88.

VISTO la Resolución Nº 1244/83 -BANA Nº 78/83-, y

CONSIDERANDO:

Que por Consulta Nº 86 presentada al Consejo Consultivo Aduanero por el Centro Despachantes de Aduana, se solicitó la inclusión de las mercaderías usadas en el Sistema DIS;

Que mediante ANNVAL Nº 1958 del 6/9/88 el Departamento Técnica de Nomenclatura y Valor se expide sobre el tema en trato indicando que el Acuerdo de Valorización del GATT, receptado por Ley 23.311, establece que el principal método es el valor de transacción, esto es, el precio realmente pagado o por pagar siempre que se cumplan los requisitos que específicamente se detallan en el Artículo 1º.

Que, a juicio de esa instancia, hasta tanto no se incorpore a nuestra legislación positiva en la materia el estudio referido a mercaderías usadas, realizado en el seno del Comité Técnico de Valoración, corresponderá aplicar lo determinado en el párrafo precedente.

Que, en consecuencia, resulta factible proceder en concordancia con el requerimiento formulado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUEVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo "A" de la presente que reemplazará al Anexo II de la Resolución Nº 1244/83.

Art. 2º — Derogar el Anexo II de la Resolución Nº 1244/83.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Rolando A. Peppi.

ANEXO "A"

NORMAS PARA LOS USUARIOS

1. USUARIOS

1.1 ORGANISMOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Accederán al régimen DIS siempre que estén inscriptos en el Registro de importadores-exportadores de esta Administración y habilitados para operar.

1.2 FIRMAS IMPORTADORAS DE EXISTENCIA IDEAL

Cumplir las condiciones exigidas en 1.1 y tener una antigüedad mínima de dos (2) años en dicho registro.

No haber sido sancionados por delitos y no hallarse involucradas en causas judiciales pendientes, tanto el ente jurídico como sus integrantes en forma individual o colectiva.

1.3 FIRMAS IMPORTADORAS DE EXISTENCIA REAL

Accederán al régimen DIS aquellas firmas que efectúen operaciones por un valor mínimo de U$S 30.000.- por operación y siempre que realicen cinco (5) operaciones como mínimo en el año y cumplir con las exigencias previstas en los apartados 1.1 y 1.2.

2. MERCADERIAS

Podrán ser destinadas todas las mercaderías, salvo las correspondientes a reimportaciones, las sujetas a cupos o las alcanzadas por cualquier otra restricción económica o no económica.

3. FORMULARIO A UTILIZAR

3.1 Para documentar las mercaderías se utilizará el formulario en uso para el Despacho común y la Boleta de Depósito que figura en el Anexo VII de esta Resolución. Y de corresponder, el que se encuentre en uso para las garantías.

4. SELLO Y NOTIFICACION ESPECIAL

4.1 Deberá estamparse en la matriz del Despacho, un sello con la leyenda "DESPACHO SIMPLIFICADO", según el modelo que figura en el Anexo VI de la presente.

4.2 El usuario establecerá al pie de la declaración un compromiso en los siguientes términos: "Quedo notificado que dentro de los quince (15) días hábiles contados desde el registro a consumo concurriré a notificarme de las detenciones formuladas en el presente".

5. TRAMITE PARA EL RETIRO DE LA MERCADERIA

El usuario presentará en la dependencia de la respectiva jurisdicción aduanera fotocopia de la boleta de depósito y, en caso de haber utilizado el régimen de garantía fotocopia de los formularios correspondientes, donde conste la conformidad de este trámite.

NOTA: El original Anexo II fue aprobado por Resolución Nº 1244/83.
Esta es la primera modificación aprobada por Resolución Nº 3360/88.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 3361/88 - ANA

Modificación de la Resolución Nº 2240/88

Bs.As., 2/12/88.

VISTO la Resolución Nº 716/88,

CONSIDERANDO:

Que por Nota DNE Nº 827/88 (SICE) la Subsecretaría de Política de Exportación hace llegar el facsímil de las firmas de los funcionarios designados por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior para extender la certificación a que se refiere el artículo 2º de la Resolución ME Nº 716/88.

Que la Nota de referencia establece que la certificación mencionada se efectuará mediante el estampado de un sello ad-hoc, en el ejemplar "0" de la declaración aduanera de exportación para consumo pertinente.

Que por Nota DNE Nº 921/88 la mencionada Subsecretaría comunica que semanalmente remitirá a esta Administración un listado, por Aduanas de los Permisos de Embarque certificados en los términos del artículo 2º de la Resolución ME Nº 716/88.

Que procede en consecuencia complementar el Anexo I de la Resolución Nº 2240/88 (BANA Nº 157/88).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso j) de la Ley 22415;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo A de la presente que se incorpora como Anexo II de la Resolución 2240/88 (BANA 157/88).

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Rolando A. Peppi.

ANEXO II

1. **De los Exportadores y/o Despachantes de Aduana**

1.1 Presentarán ante la dependencia aduanera por donde se documentó la exportación el ejemplar "0" (cero) del Permiso de Embarque, con la intervención firmada por el funcionario autorizado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior para extender la autorización a que se refiere el artículo 28 de la Resolución M.E. Nº 716/88, para la certificación de la firma de los funcionarios de la Subsecretaría de Política de Exportación (DANA Nº 199/88) y posterior trámite.

2. **Del Departamento Operacional Capital y las Aduanas**

2.1 Recibido del Exportador el ejemplar "0" a que se hace referencia en el punto 1.1 por la oficina correspondiente se procederá a la certificación de la firma de los funcionarios autorizados por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior (BANA Nº 199/88).

2.2 De resultar correcto procederá a dejar las constancias respectivas en los ejemplares 8, 9 y 0 del Permiso de Embarque y adjuntarán al ejemplar "0" indicado en el punto 2.1 a la matriz del respectivo Permiso.

2.3 La Secretaría de Industria y Comercio Exterior, remitirá semanalmente al Departamento Operacional Capital (División Exportación) un listado, por Aduana, de los Permisos de Embarque certificados en los términos del artículo 2º de la Resolución Nº 716/88, el que será controlado con los ejemplares 8, 9 y 0 en los que conste lo indicado en el punto 2.2 precedente. De resultar de conformidad las dependencias aduaneras intervinientes les imprimirán el trámite dispuesto en el Anexo II de la Resolución Nº 2334/86 (BANA 184/86); ajustándose a las normas dadas en el Anexo I de la Resolución Nº 2240/88 (BANA 157/88).

2.4 Los listados de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior indicados en el punto 2.3 correspondientes a Permisos de Embarque registrados en las Aduanas del interior serán remitidos por la División Exportación vía oficial a las respectivas Dependencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado punto.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 18/11/88.

Se le hace saber a TRAMONTINA FRANCISCO F., que ha recaído el siguiente pronunciamiento en el Expediente Nº 600307/85, cuya parte pertinente se transcribe:

RESOLUCION ANCC - Nº 37/88, con fecha 8 de Febrero de 1988

ARTICULO PRIMERO: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a "TRAMONTINA NARCISO F." de la infracción que se le imputara en los términos del art. 1098 inc. b) del Código Aduanero. — Firmado: Dr. JULIO ENRIQUE SANNA — Jefe (Int.) DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL (Res. 1045/88).

e. 13/12 Nº 8693 v.13/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 21/11/88.

SE LE HACE SABER: al Sr. EDUARDO ACOSTA LIMBER que en el expte. nº 6016662/84, ha recaído la siguiente providencia con fecha 22/7/88. Cuya parte pertinente, dice así:

CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, al señor EDUARDO ACOSTA LIMBER con domicilio en la calle Sarmiento Nro. 1674, piso 2do. "F", Capital, JORGE ENRIQUE MORTE en Corrientes Nro. 1145, piso 11, Of. 97/98, Capital y a MIGUEL ANGEL (1) a los efectos de que dentro de los diez (10) días de notificado presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder, caso contrario las individualizará indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Imputándosele al señor ACOSTA LIMBER la infrac. art. 991; MORTE la infrac. a los arts. 991 y 987 y al Sr. ONORATO la infrac. al art. 987 del C.A. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio aquellas personas que ejercieran una representación legal y quienes se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores y abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredita su personería, acorde con lo establecido por los artículos 1030, 1031 y bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado artículo 1033 del citado texto legal. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado, conforme a lo prescripto por el artículo 1034 del mencionado cuerpo normativo. Deberá así mismo dentro del plazo otorgado, constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan, en la forma prevista por el artículo 1013 inciso g) de la Ley 22415, conforme a lo estatuido por el artículo 1004 del citado texto legal. Y hágase saber que la infracción al artículo 985/986/987 se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada, y con el abandono en favor del fisco de la misma. A tal efecto se le informa al señor precitados que el mínimo de la multa asciende a la suma de AUSTRALES se detalla al pie de la presente los importes por separados. (A...). (A...). — NOTIFIQUESE.
(1) ONORATO con domicilio en Corrientes Nro. 1291, 6to piso, Of. 64, Capital.

MONTOS MINIMOS DE LAS MULTAS:

ACOSTA LIMBER, art. 991 del C.A. — A 17.733,35
MORTE, art. 991 del C.A. — A 10.637,48
MORTE, art. 987 del C.A. — A 7.095,86
ONORATO, art. 987 del C.A. — A 10.637,48

e. 13/12 Nº 8694 v. 13/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/1/88.

Se le notifica a la firma FARADEON S.C.A., que por Expediente Nro. 600.394/83 S/A Expediente Nro. 406137/83, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas — Departamento Contencioso Capital — Secretaría de Actuación Nro. 4 — a cargo — del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: BUENOS AIRES, 21-10-1988.- CORRASE VISTA de todo lo actuado a la firma FARADEON S.C.A. con domicilio desconocido- a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001 a 1010 y 1101 y cc. de la Ley 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 968/965 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados (art. 1005 C.A.). -Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar con lo requerido por los arts. 1030/1034 del CODIGO ADUANERO. - Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de AUSTRALES 39.103,43. NOTIFIQUESE. En los términos del art. 1013 inc. h) de la Ley 22.415. Hágase saber asimismo el monto mínimo de la multa, la que asciende a: para infracción al art. 968 del C.A. Australes 0,07 y para la infracción al art. 965 de igual Norma legal Australes 39.103,43, si en el término de diez días de notificado, deposita en autos la suma indicada se declarará extinguida la acción fiscal, no registrándose los antecedentes, art. 930/932 de la Ley 22.415. - Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA. - Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1045/86).

e. 13/12 Nº 8695 v. 13/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 28/1/88.

Se le notifica al señor EDUARDO HENRIQUE SARAVIA UCHDA, que por Expediente Nro. 601.600/86, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas — Departamento Contencioso Capital — Secretaría de Actuación Nro. 4 — a cargo — del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: BUENOS AIRES, 14 de Octubre de 1988.- CORRASE VISTA de todo lo actuado a EDUARDO HENRIQUE SARAVIA UCHDA con domicilio desconocido- a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001/1010 y 1101 y cc. de la Ley Nro. 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 1005 C.A.). - Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030/1034 del Cód. Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ 336,02. - Asimismo hágase saber que si dentro del plazo arriba indicado deposita en autos el importe correspondiente al mínimo de la multa, y hace abandono a favor del Estado del automóvil en cuestión, se declarará la extinción de la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente. Hágase saber el importe correspondiente al mínimo de la multa. NOTIFIQUESE. - Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA. - Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1045/86).

Mínimo de la multa: AUSTRALES: VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO (₳ 24.265,85)

e. 13/12 Nº 8696 v. 13/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 28/1/88.

Se le notifica al señor ROGER DA SILVEIRA, que por Expediente Nro. 601.362/86, que se tramita por ante esta Administración Nacional de Aduanas — Departamento Contencioso Capital — Secretaría de Actuación Nro. 4 — a cargo — del Dr. Osvaldo A. Aquieri, se ha dispuesto: BUENOS AIRES, 9 de Noviembre de 1988. Atento la rectificación efectuada por las Secciones Equipos Técnicos y Liquidaciones a fs. 20 vta. y 21, notifíquese la providencia de fs. 19 debiendo consignarse como importe de tributos, ₳ 287,44. Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA. - Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1045/86). BUENOS AIRES, 30 de Diciembre de 1987.- CORRASE VISTA de todo lo actuado a ROGER DA SILVEIRA con domicilio desconocido- a quién se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días de notificado esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 1001/1010 y 1101 y cc. de la Ley Nro. 22.415, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 970 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Juzgado contencioso administrativo, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 1005 C.A.). - Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá cumplimentar lo requerido por los arts. 1030/1034 del Cód. Aduanero. Se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de ₳ ... - Asimismo hágase saber que si dentro del plazo arriba indicado deposita en autos el importe correspondiente al mínimo de la multa, y hace abandono a favor del Estado del automóvil en cuestión, se declarará la extinción de la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente. Hágase saber el importe correspondiente al mínimo de la multa. NOTIFIQUESE. - Fdo. Dr. JULIO ENRIQUE SANNA. - Jefe (Int.) Dpto. Contencioso Cap. (Res. 1045/86).

Tributos: AUSTRALES: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO (₳ 287,44).

Mínimo de la multa: AUSTRALES: CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO (₳ 49.058,38).

e. 13/12 Nº 8697 v. 13/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 21/11/88.

El Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduana, hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto a mercaderías amparadas por Expte. nº 424910/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital -Sección Secuestros-, sita en Dársena Norte Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que se procederá a dictar la Disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415 -Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA:

(3) TRES motores eléctricos marca FADER de industria argentina, color negro, serie nº 0046865 - 0046852 y 0046827.

e. 13/12 Nº 8698 v. 13/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 21/11/88.

El Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduana, hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto a mercaderías amparadas por Expte. nº 424908/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital -Sección Secuestros-, sita en Dársena Norte Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que se procederá a dictar la Disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 436 y correlativos de la Ley 22.415 -Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA:

(2) DOS motores eléctricos de tipo bocha marca FADER, modelo AE, serie nº 0052549 y 0052552.

e. 13/12 Nº 8699 v. 13/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 15/11/88.

El Jefe del Departamento Comercialización de La Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derechos respecto de mercaderías involucradas en el expediente nº 415.857/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación), sita en Dársena Norte Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el perentorio término de diez (10), días contados a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la Disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 -Código Aduanero.-

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS:

ENCOMIENDAS CONCEPTO

4728 Dos (2) cinturones de seguridad para automotores, con correas de fibras sintéticas y metal, con sus accesorios, ostenta etiqueta con leyenda REPA nº 0333145-33145, origen Alemania, nuevos.

25.068 Cinco (5) corbatas para hombre de seda mezcla, marca CART distintos tonos, un (1) pantalón para hombre, tono gris con cierre delantero de lana mezcla, un (1) traje para hombre, tono gris de lana mezcla (sin chaleco) aprox. talle nº 48, un (1) saco para hombre tono azul marino (Blazer), de lana mezcla, talle aprox. nº 48, con botones dorados, mercadería nueva de procedencia extranjera, la encomienda procede de Hong-Kong.

e. 13/12 Nº 8700 v. 13/12/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 15/11/88.

El Jefe del Departamento Comercialización de La Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derechos respecto de mercaderías involucradas en el expediente nº 415.857/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación), sita en Dársena Norte Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha Dependencia para regularizar en el perentorio término de diez (10), días contados a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la Disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 -Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS:

ENCOMIENDAS CONCEPTO

45.470 Veinticuatro (24) pares de medias para hombre de 3/4 de fibras sintéticas mezcla, origen Chile, un (1) pull-over para hombre de polyester, sin origen, una (1) caja con veinticuatro (24) lápices marcadores y tres (3) cajitas de cartón, conteniendo cada una, doce (12) lápices de colores y doce (12) lápices de grafito con goma, todo origen Chino y veinticuatro (24) lápices marcadores, marca Carioca, origen Italia. Trozos de diarios y cartones, dos (2) manufacturas de hierro usada y con oxidaciones, un (1) frasquito de vidrio vacío y dos (2) piedras.

e. 13/12 Nº 8701 v. 13/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias, Resolución general Nº 2784.

Dependencia: REGION ROSARIO
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 1

Código: 857

Nº de constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente peticionario
12/857	27.10187166.0		MARISTANY, Ana María

Dependencia: REGION ROSARIO
DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 2

Código: 870

Nº de constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente peticionario
28/870	30.52165438.0	51.190.857.4	CAREAGA HNOS.Y TEGLIA S. R. L.
29/870	27.12347546.7	14.778.870.3	GIAMPAOLI, Zulma

Dependencia: DISTRITO CASILDA

Código: 852

Nº de constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente peticionario
2/852	30.52663154.0		WEHMULLER Y CIA. S.C.C.

Total de constancias: 4 (cuatro).

e. 13/12 Nº 8702 v. 13/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 11.

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
063-011-88	—.—	81.904-011-7	EDITORIAL SINERET S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 13/12 Nº 8703 v.13/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 11.
CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
046-011-88	30-53443188-7	12-530010-3	INDUFISA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 13/12 Nº 8704 v.13/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 010.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
83-010	20-10868303-2		FAIVEL SOLOMIANSKI

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1).

e. 13/12 Nº 8705 v.13/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 9.

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
046-009-88	30-91692975-2	925312-009-3	"LA TOSCA" S.A. Rural y Financiera.
047-009-88	33-50886533-9	1917096-009-5	AYAN=PITIN S.A. Agricola Ganadera y Comercial.
049-009-88	33-61993084-9	925214-009-0 Comercial	"LAS CORTADERAS" S.A. Agricola y Ganadera.

TOTAL DE CONSTANCIAS: TRES (3).

e. 13/12 Nº 8706 v.13/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias, Resolución general Nº 2784.

Dependencia: Distrito Venado Tuerto.

Código: 860

Nº de constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente peticionario
3/860	30.52297335.8	9544.860.7	SEVERINO COEGO S.A.

Total de constancias: 1 (una).

e. 13/12 Nº 8707 v. 13/12/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del impuesto a las ganancias, art. 28 - Resolución general Nº 2784 y sus modificaciones.

Dependencia: Región Córdoba - Agencia La Rioja.

Código: 602

Nº de constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente peticionario
38	30-61.567.320-8	—.—	ARESLAR S.A.
55	30-61.148.059-5	—.—	PRODUCTOS PARA NIÑOS S.A.
56	30-61.044.993-5	—.—	JOHN LAR S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: TRES (3).

e. 13/12 Nº 8708 v. 13/12/88

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

COMISION REGULADORA DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE

Resolución Nº 920/988

Posadas, 4/11/88.

VISTO: La particular característica en el accionar de algunas personas inescrupulosas que ejercen actividades expresamente prohibidas por la legislación vigente en días y horas no hábiles para la Administración Pública, hecho reiteradamente constatado en actuaciones iniciadas por esta Comisión Reguladora, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de asegurar un eficaz cumplimiento de las funciones que por Ley 22.371, le fija el Poder Ejecutivo Nacional a este Organismo, se hace necesario que sus funcionarios y fiscalizadores actúen donde y cuando se comete el ilícito;

Que la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos en el inciso d) de su Artículo 1º establece que "las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles administrativos, pero de oficio o a petición de parte podrán habilitarse aquellos que no lo fueren";

Que en consecuencia corresponde facultar al personal de aplicación de la Ley 20.371 para que proceda aun en días y horas no hábiles para la Administración Nacional en cumplimiento de los fines que le son específicos cuando las circunstancias de excepción a las necesidades de la investigación lo hagan necesario;

Que a tal efecto las actas que se labren en esas oportunidades deberán referir suficientemente los motivos que impulsan a la Administración a actuar bajo tales circunstancias, asentando la habilitación dispuesta;

Por lo expuesto, conforme las facultades conferidas por Decreto Nº 2746/84 y lo dispuesto en el Decreto Nº 662/88, ambos del Poder Ejecutivo Nacional;

EL INTERVENTOR EN LA COMISION REGULADORA
DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE LA YERBA MATE
RESUELVE:

Artículo 1º — Facultar a funcionarios y personal de Fiscalización de esta Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate a fin de cumplir con los objetivos que le fija la Ley 20.371 y su reglamentación, a iniciar y/o continuar actuaciones en días y horas no hábiles para la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — La habilitación de oficio dispuesta por los inspectores de la Institución deberá quedar asentada en el acta respectiva, fundamentando los motivos de la disposición.

Art. 3º — REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido. ARCHIVESE. — JOSE GERMAN OSWALD, INTERVENTOR.

e. 13/12 Nº 33.849 v. 13/12/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

EXPEDIENTE Nº 628/87

EMPRESA: COMPAÑIA ORGANIZADORA LINEAS TRANSPORTE AUTOMOTOR C.O.L.T.A. S.A.C.I.F.

DOMICILIO: José Javier Díaz 227 - Barrio San Fernando - CORDOBA

CLASE DE SERVICIO: Pasajeros.

ITINERARIO: Mantiene el establecido por Resolución S.T. Nº 554/65 entre las ciudades de CORDOBA y SAN LUIS, pasando por ALMAFUERTE, BERROTARAN, GIGENA, RIO CUARTO y VILLA MERCEDES.

FRECUENCIA: UN (1) servicio diario de ida y vuelta en carácter de incremento de las que actualmente tiene autorizadas.

TRAFICO: El autorizado por Resolución S.T. Nº 554/65, con prohibición de tráfico local entre las ciudades de RIO CUARTO y SAN LUIS, ambas incluidas y viceversa.

MATERIAL RODANTE: No solicita incorporación de nuevas unidades. — DR. CARLOS ALBERTO BERU, DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE INTERURBANO, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE.

e. 13/12 Nº 33.900 v. 13/12/88

SINTESIS DE ESTATUTO:

CONFECCIONADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 195/81 DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES PROFESIONALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO UNION OBREROS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (CBA.)

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 471/88

CAPITULO I:

DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º: En la ciudad de San Fernando, departamento San Fernando, Provincia de Córdoba, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se constituye el SINDICATO - UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO (S.U.O.E.M.), que agrupará a los trabajadores no jerarquizados que se desempeñen en relación de dependencia prestando servicios remunerados en dependencias de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, la que tendrá carácter de permanente, para la defensa de los intereses gremiales de los trabajadores y empleados comprendidos en la zona de actuación mencionada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando su domicilio en calle Ituzaingó 945 de la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

CAPITULO III:

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 9º: *La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva de* dieciocho miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: a) Secretario General; b) Secretario General Adjunto; c) Secretario Gremial; d) Secretario Gremial Adjunto; e) Secretario de Finanzas; f) Secretario de Finanzas Adjunto; g) Secretario de Previsión Social; h) Secretario de Previsión Social Adjunto; i) Secretario de Actas; j) Secretario de Actas Adjunto; k) Secretario de Relaciones Intersindicales; l) Cuatro Vocales Titulares; m) Cuatro Vocales suplentes. El mandato de los miembros durará tres años, y podrán ser reelegidos con posibilidad de una sola reelección inmediata.

CANTIDAD DE AFILIADOS 654.

e. 13/12 Nº 8709 v. 13/12/88

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.)

Aprobado por Res. M.T. y S.S. Nº 1055/88

1) Denominación, Domicilio, Objeto:

DENOMINACION-AMBITO PERSONAL DE ACTUACION

Artículo 1º — La asociación profesional de trabajadores que adoptando la denominación de UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), y la conformación de "unión", se constituyera el 4 de setiembre de 1943 y que a la sazón cuenta con personería gremial (la Nº 17, Exptc. Nº 47818-45) ajustará su actuación a estos Estatutos.

SEDE (Domicilio)

Art. 3º — La U.O.C.R.A. tendrá su sede (domicilio legal) en Rawson 24, Capital Federal, ciudad de Buenos Aires.

DE SUS FINES

Art. 4º — La U.O.C.R.A. perseguirá los fines gremiales, culturales y sociales que se indican: 1) Constituyen sus fines gremiales: a) procurar a los trabajadores que persigan actuar en la actividad, el acceso a empleos adecuados, la estabilidad de los trabajadores en ellos, a la par que el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los mismos. Esto último, atendiendo no sólo la situación individual del trabajador, sino también a las obligaciones del mismo con relación a su familia; b) Defender los intereses profesionales de esos trabajadores; c) Ejercitar la representación de esos trabajadores en todos los entes en que se prevea la participación de los mismos o ante el Estado o ante los empleados o ante las asociaciones de éstos; d) Propender al mejoramiento de las normas que integra el Derecho Social, propiciando la modificación de normas nacidas de actos del Poder Público o de convenciones colectivas; e) Procurar el estricto cumplimiento de las normas que se refiere el inciso anterior; f) Fomentar la sindicalización de los trabajadores de la actividad en todo el ámbito del país; g) Propender el desarrollo de la conciencia sindical de los trabajadores que represente, sobre la base de la comprensión de sus derechos y obligaciones y fomentar el espíritu de solidaridad; h) Estrechar vínculos de solidaridad con otras asociaciones profesionales de trabajadores, tanto del país como del extranjero, en miras al mejor cumplimiento de sus fines para coadyuvar al logro de los fines de las mismas. A éstos podrá formar parte de una confederación general de trabajadores de carácter nacional y de asociaciones profesionales de trabajadores de carácter internacional. 2) Constituyen sus fines culturales: Procurar la capacitación técnica y general de los trabajadores representados; editar publicaciones de carácter periódico o no, fundar o sostener bibliotecas, organizar cursos o conferencias y otorgar becas. 3) Constituyen sus fines sociales: A. a) Posibilitar a los trabajadores que representa la adquisición de viviendas para ellos, a precios razonables, pudiendo, a tal efecto, tener a su cargo la construcción de las mismas, para enajenarlas; b) Procurar asimismo que se acuerden créditos a los trabajadores de la actividad, al alcance de sus posibilidades y en condiciones no onerosas como así también que a éstos les sea dado adquirir a precios módicos, los productos de todo tipo que resulten necesarios para cubrir sus necesidades; c) Acordar, en la medida de sus posibilidades, subsidios a los trabajadores de la actividad o a sus derecho-habientes, para atender necesidades apremiantes de los mismos y que no están cubiertas por otras prestaciones o no lo sean suficientemente; d) Efectuar lo que hubiere menester para que los derecho-habientes del trabajador fallecido, que integren su grupo familiar, perciban una prestación especial al ocurrir su fallecimiento. B. Crear, o un su caso, mantener: a) servicios de medicina asistencial o curativa; b) servicios de asistencia jurídica; c) servicios que procuren la adecuada ocupación del tiempo libre de los trabajadores y su esparcimiento, que atiendan a su cultura física, que fomenten la práctica de los deportes y que posibiliten el turismo social. C. Coadyuvar a la solución de los problemas de los trabajadores en la pasividad, en tanto los mismos sean una consecuencia de esa situación de pasividad.

2) ZONA DE ACTUACION:

Art. 2º — La zona de actuación de la U.O.C.R.A. comprenderá todo el territorio de la República Argentina.

3) DETERMINACION DE ACTIVIDAD, OFICIO, PROFESION O CATEGORIA REPRESENTADOS

Art. 1º — ...La misma nucleará a los obreros de la industria de la construcción, cualquiera sea la categoría profesional de los mismos, teniendo por tales, en especial, a los que actúan como: albañiles, armadores, amiantistas, amoladores, andamistas, armadores de hierro, argonistas, buzos, carpinteros de obra y encofrados, calderistas, caleros, canteristas, colocadores de vidrios y vitraux, colocadores de revestimientos de todo tipo, colocadores de techo, cualquiera sea el tipo de material usado, y techistas, colocadores de cielorrasos, conductores de vehículos livianos (choferes), conductores de camiones Mixel, conductores de vehículos pesados, calcheros o cancheros, colocadores de carpinterías de madera o metálica en obra, cloaquistas, carpinteros metálicos, cañistas de montaje, cocineros y encargados de cocina, cañistas eléctricos, durleros decorador (Empapelado y alfombrado), dinamiteros, perforistas, cargadores de tiro, encendedores de mechas de fuego o accionistas de detonadores electrónicos para la industria de la Construcción, engrasadores, electricista montador, electricista de obra, de baja, mediana y alta tensión, electrificación, rural, aérea o subterránea, empalmista, electricista coleccionista, elaborador de ladrillo a máquina o a mano en obra, fumistas, frentistas, fazolador, gasistas, gomeros y vulcanizadores, gunitadores, herreros de obra, hojalateros (aislación), instrumentistas, lingadores, lancheros, colocadores de mosaicos, mayólicas y revestidores azulejistas en obra, montadores de tanques, mineros de la construcción, mozos y camareros de comedor, marmolistas en obra, cementerios, pulidores, aserradores de mármol, mecánicos de automotores, (livianos y transporte de personal), mecánicos de equipos pesados, maquinistas y gruistas, montadores de estructuras, mecánicos de montaje, madrileadores, montadores electricistas, operadores de radio, operadores de plantas hormigoneras, oxigenistas, operadores de ultrasonidos, pintores de estructuras, pintor letrista, pintores a soplete de vehículos, maquinarias, etc., plomeros, picapedreros y graniteros en obra y talleres, pilotajes, pañoleros, perforadores, parquistas, radiólogos, rectificadores de motores, serenos, soportistas, soldador autógena, soldador eléctrico de estructuras, soldador de cañerías, soldador eléctrico de alta tensión, telefonía privada, torneros, trazadores, biseladores, vibradoristas, yeseros-enduidores. Igualmente será la aplicación para los obreros ocupados en: las tareas previstas a la ejecución de las obras, preparación, trátese de obras de ingeniería, industriales o civiles, reparaciones o ampliaciones, de obras propias de la industria de la Construcción, pavimentación de todo tipo perforaciones de todo tipo para la industria de la Construcción, excavaciones en general, demoliciones, la construcción de elementos premoldeados de cualquier tipo destinados a la industria de la Construcción o instalaciones (columnas, viviendas, establecimientos industriales, comerciales o para desarrollar actividades civiles con o sin fines de lucro, se trate de paneles, techos, cabreadas, pórticos o elementos afines, la fabricación de caños de hormigón, la molienda o trituración de materiales o minerales para la industria de la Construcción, obras viales: caminos, puentes, túneles, reparación y/o conservación de todo tipo de camino, etc., la construcción de diques, canales, presas, espigones, dragados, limpieza de ríos no navegables, acequias, zanjas, zanjones, o cursos menores de agua de cualquier tipo y función, la construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos, acueductos, la especialidad denominada "Vías y Obras", instalación de aire acondicionado, de calefacción de gas, eléctricas, a vapor o por sistemas centralizados, redes de agua corriente, cloacales y de gas, pilotaje, montaje: de estructuras metálicas, de grúas, puentes grúas, de maquinarias, de motores de cualquier tipo, de tuberías, de torres para red de electrificaciones y/o comunicaciones, de premoldeados de hormigón y otros elementos para las instalaciones industriales, de obras de ingeniería y/o civiles, turbinas, de tableros de mando, la elaboración de hormigón en obra, o fuera de ella, y en ese caso también su transporte en proceso de elaboración, el tendido de líneas de alta, media y baja tensión, aéreas, subterráneas o bajo agua, el montaje de estructuras metálicas cuando éstas sustituyan a los elementos de empleo común en la Industria de la Construcción, incluyendo el montaje y desmontaje de andamios, la construcción de silos de hormigón o materiales que sustituyan a éste, la extracción de materia prima para la industria de la Construcción, el transporte de materiales para la Industria de la Construcción, los depósitos y talleres de mantenimiento o reparaciones de empresas constructoras, la especialidad arte estatuario y religioso, la construcción de hornos con ladrillos refractarios o elementos similares, empresas de servicios y mantenimiento, muros de contención, fluviales y/o marítimos, reparación de establecimientos industriales denominados "Paradas", obras de relleno y recuperación de suelos, "trabajos ecológicos", obras de ampliación y reparación y/o mantenimiento de plantas petroleras y destilerías. Podrán formar parte de la U.O.C.R.A., todos los obreros de la actividad, con independencia de cual sea su nacionalidad, sexo o raza, su credo religioso o sus preferencias en materia política o filosófica, en tanto cumplan los requisitos referidos a la afiliación.

4) DETERMINACION Y DENOMINACION DE LAS AUTORIDADES QUE COMPONEN EL ORGANO DIRECTIVO, CON INDICACION DE LAS QUE EJERZAN LA REPRESENTACION SOCIAL Y DURACION DE LOS MANDATOS RESPECTIVOS:

DE LA COMISION DIRECTIVA CENTRAL

Art. 33. — La Comisión Directiva Central contará con 26 (veintiséis) miembros titulares. Ellos detentarán los cargos que se indican: 1 (un) Secretario General; 1 (un) Secretario General Adjunto: 1 (un) Secretario de Organización y Asuntos Gremiales; 1 (un) Secretario de Relaciones Internacionales; 1(1) Secretario de Asuntos Técnicos y Cultura; 1 (un) Secretario de Acción social; 1 (un) Pro-Secretario de Acción Social (con rango de Secretario); 1 (un) Secretario de Finanzas; 1 (un) Pro-Secretario de Finanzas (con rango de Secretario); 1 (un) Secretario de Difusión y Actas; 1 (un) Secretario de Prensa; 1 (un) Secretario de Vivienda; 1 (un) Secretario de Turismo y Deporte; 1 (un) Secretario de Capacitación en Seguridad e Higiene; 12 (doce) Vocales Titulares. Al designarse la Comisión Directiva Central se nombrará asimismo 6 (seis) Vocales Suplentes. La Comisión Directiva Central se integrará con afiliados afectados a las distintas zonas y según se expresa: Capital Federal 6 (seis) miembros; Gran Buenos Aires (incluida La Plata) 3 (tres) miembros; Provincia de Buenos Aires (excluido el Gran Buenos Aires) 2 (dos) miembros; Litoral (Misiones, Corrientes y Entre Ríos) 2 (dos) miembros; Noroeste (Chaco, Formosa, Santiago del Estero y Tucumán) 2 (dos) miembros; Norte (Catamarca, Salta y Jujuy) 2 (dos) miembros; Cuyo (Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja) 2 (dos) miembros; Centro (Córdoba y Santa Fe) 3 (tres) miembros; Sur (La Pampa, Neuquén y Río Negro) 2 (dos) miembros; Austral (Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur) 2 (dos) miembros. — RAFAEL EDUARDO LARROCA, JEFE DTO. PERSONERIAS E INSCRIPCIONES.

Art. 34. — La Comisión Directiva Central se reunirá ordinariamente cada mes, el día que la misma determine en su reunión constitutiva, extraordinariamente, cuando así lo requieran 6 (seis) de sus miembros por lo menos o lo juzgue necesario el Secretario General.

Art. 35. — La Comisión Directiva Central sesionará válidamente con la presencia de 14 (catorce) de sus miembros. Las decisiones se considerarán regularmente cuando la mayoría que las aprobare, no sea inferior a la mitad más uno de los miembros presentes. Si la misma arrojase una igualdad en los votos, el voto del Secretario General tendrá doble validez. Si la decisión pretendida persiguiera reveer una anterior, se requerirá un "quórum" especial. En la reunión de que se trate deberá haber asistido un número de miembros igual o mayor que el que hubiere asistido a la sesión en que la resolución en cuestión fue adoptada. Para la revisión asimismo, se requerirá una mayoría especial, la decisión deberá ser adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 36. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva Central: a) Realizar en general, *todos los actos que son necesarios para que la UOCRA cumpla sus fines y en tanto en el presente* todo los actos que este Estatuto no prevea un Organo específico con competencia para ejecutarlo; b) realizar en particular, todos los actos que este estatuto le encomienda en forma específica; ya sea al referirse a ella como Cuerpo, ya sea al indicar la competencia de sus integrantes; c) designar a los trabajadores que deban prestar servicio para la UOCRA, fijar sus remuneraciones y adoptar las medidas que conforme a derecho le competen como empleadora; d) utilizar los servicios de personas que ejerzan profesiones liberales o de trabajadores autónomos, concertando los pertinentes contratos; e) dictar normas reglamentarias que hagan al desenvolvimiento administrativo del ente, las funciones de los integrantes de la Comisión Directiva Central o a la prestación de los servicios *que para cumplir sus funciones se efectúe; f) cumplir y hacer cumplir* las disposiciones estatutarias, las que emanen de los otros Organos que coparticipen en el gobierno de la UOCRA y las que resulten de sus propias resoluciones; g) difundir adecuadamente su obra posibilitando se tome conocimiento de su actuación; h) realizar toda clase de negocios jurídicos necesarios para el desenvolvimiento de la vida de la UOCRA. A tal efecto podrá realizar actos de administración y de disposición. En lo que concierne a éstos últimos, estará facultada para comprar y vender, constituir derechos reales y contraer obligaciones, actuando de conformidad con lo que dispone el artículo 16º. Entre las facultades indicadas, se encuentran comprendidas las instituciones de crédito e igualmente de dar o tomar bienes en arrendamiento; designar las personas que actuarán representando a la UOCRA, *en organismos estatales,* "para-estatales" o de carácter privado, o en otras asociaciones profesionales, para desempeñar funciones por término preestablecido o sin término, y revocar los mandatos que confiera a tal fin; j) crear sub-comisiones y designar sus integrantes; k) mantener actualizado el registro nacional de afiliados y proveer lo pertinente para recaudar, en todo el territorio de la Nación, lo que deba percibir la UOCRA; l) resolver todo lo relacionado con la organización, propaganda, finanzas y cuestiones internas de las Seccionales; m) planificar las estrategias sindicales de futuro en los distintos frentes de su accionar, y los proyectos en materia gremial, social y asistencial; n) participar y ejercer la representación del sector laboral en las discusiones de las Convenciones Colectivas de Trabajo, pudiendo nominar las personas que negociarán por su mandato; ñ) disponer las medidas de acción directa que estime necesarias en defensa de los intereses de los trabajadores, consultando o dando cuenta a los Secretarios Generales de todas las Seccionales que integran la UOCRA. Dicha decisión puede adoptarse por simple mayoría; o) crear nuevas Seccionales y/o Delegaciones y establecer su jurisdicción territorial, cuando el número de trabajadores o las necesidades gremiales lo aconsejen, como así también suprimir las que no justifiquen su existencia, atribuyendo su atención a otra u otras, debiendo adoptar las medidas pertinentes para efectivizarlas; p) determinar la orientación política de la Organización y dar su apoyo a candidatos y/o partidos políticos siguiendo los postulados a que se refiere la declaración de principio que precede a este Estatuto y en miras de una más eficaz defensa de los derechos e intereses profesionales; q) convocar a elecciones generales de la Asociación; r) revocar el mandato de la Comisión Ejecutiva Seccional ante la comprobación de graves irregularidades tales como malversación de fondos, violación de normas estatutarias o resoluciones de los Cuerpos Orgánicos y toda otra conducta o situación que atente contra la función o unidad de la Asociación; s) representar en forma conjunta a la Unión Obrera de la Construcción no pudiendo arrogarse tal representación alguno de sus miembros, salvo el Secretario General o a quien se haya encomendado

para representar a la Asociación en algún tema específico o ante Organismos Nacionales o Internacionales; t) designar los representantes de la UOCRA en la Confederación General del Trabajo; u) convocar al Congreso Nacional de delegados congresales ordinario o extraordinario; v) administrar la Obra Social de la Asociación con facultades para contratar prestaciones, adquirir y vender bienes muebles o inmuebles destinados a tal fin, recaudar aportes y contribuciones y realizar cuantos actos sea necesario para el más eficaz funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales.

e. 13/12 Nº 8710 v. 13/12/88

ESTATUTO SINTETIZADO

SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES BELL VILLE Y ZONA

Aprobado por Res. MT y SS Nº 561/88

Bell Ville, 11 de Octubre de 1988.

Síntesis del Texto del Estatuto Social del S.U.O.E.M. de Bell Ville y Zona de acuerdo a lo solicitado en la Resolución 195/81 del Ministerio de Trabajo:

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio:

Art. 1º) En Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, a los 17 días del mes de Julio de 1946, se constituye con el nombre de "UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE BELL VILLE Y ZONA", el Sindicato que agrupará a los trabajadores Municipales (Administrativos, de Maestranza, Obreros de Mataderos Municipales y de Obras Públicas, Trabajadores de Sanidad y Servicios Generales) y que están comprendidos en las categorías 1 a 24 en el escalafón Municipal y que no sea personal jerarquizado, o sea con personal dependiente o con facultades de aplicar o aconsejar sanciones. El Sindicato fija domicilio en Calle Rivera Indarte 425, de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba y tendrá como zona de actuación la ciudad de Bell Ville y localidades vecinas que pertenezcan al Departamento Unión, Provincia de Córdoba, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

Comisión Directiva:

Art. 9º) La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de once miembros, que desempeñarán los siguientes cargos: Un secretario General, un Secretario General Adjunto, Un Secretario Administrativo, un Secretario Gremial, Un Secretario Tesorero, Un Secretario Pro-Tesorero, Un Secretario de Prensa, Un Secretario de Actas, Un Secretario de Acción Social y Mutual y dos vocales titulares y dos suplentes; los vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de vocales titulares. El mandato de los mismos durará dos años. Los miembros de la Comisión Directiva podrá ser reelegidos.

El número de Afiliados al momento de la aprobación del Estatuto era de 310 según listado que adjuntamos a la presente.

e. 13/12 Nº 8711 v. 13/12/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 3 de junio de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

105.437 - LA NACION - Autor: Bartolomé Mitre - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N.41690/749, Cap. Fed. 1/88.

105.438 - LA NACION EDICION AEREA INTERNACIO. Autor: Bartolomé Mitre - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 1424/27, Cap. Fed. 1/88.

105.439 - REVISTA EL REPOSTERO - Autor: Orsi Walter - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 30, Mar del Plata 1/88.

105.440 - COMUNIDAD - Autor: ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N.195, V. Ballester (BA) 2/88.

105.441 - BOLETIN S.A. DE HACENDADOS DE RAF. - Autor: Chatelet Emilio Adolfo - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 398, Rafaela Santa Fe 1/88.

105.442 - LENGUARAZ - Autor: ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 83, Necochea (BA) 2/88.

105.443 - LA HOJA - Autor: Mansilla Juan José - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 116/7, Santa Fe 2/88.

105.444 - REVISTA LA NACION - Autor: Bartolomé Mitre - Género: Declaración mensual - Observaciones: N.965/69, Cap. Fed. 1/88.

105.445 - CEBECA - Autor: Formento Omar - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 24, Cap. Fed. 12/87.

105.446 - LA REPUBLICA - Autor: ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 30, Cap. Fed. 2/88.

105.447 - N. I. 2140/87 CAP. P/MOTORES DE CTE. AL. Autor: Anónimo - Titular/Editor: Iram Instit. Arg. de Rac. de Mat. - Género: Interés General - Observaciones: Ej. 150 Bs.As. 5/88.

105.448 - N. I. 2660/87 Rec. p/Cloro C.750/1000 K - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Iram Inst. Arg. de Rac. de Mat. - Género: Interés General - Observaciones: Ej. 120 Bs.As. 5/88.

105.449 - N. I. 5094/87 Llaves F. D. Boca Abierta - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Iram - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Ej. 180 Bs.As. 5/88.

105.450 - N.I. 15135/87 Prod. Ind. Pesq. Anal.Se. - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Iram - Género: Interés General - Observaciones: Ej. 100 Bs.As. 5/88.

105.451 - TECNICAS DE AULA TALLER - Autor: Ferroni Susana Marta - Titular/Editor: Consultoría Pedagógica

105452 - 100 IDEAS NUEVAS CON INGR. DE TODOS - Autor: De Erquiaga Chichita - Titular/Editor: Erkitra Producciones S. A. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 30000, Cap. Fed. 12/87- Número de Contrato: 224691 - Formulario S Nro. 4748.

105453 - SEGUIR VIVOS - Autor: Valmar Juan - Titular/Editor: Editorial Estaciones - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2000, Bs. As. 13/4/88 - Número de Contrato: 40745 - Formulario C Nro. 4902.

105455 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS PERS. F. - Autor: Yodice Julio César - Titular/Editor: Ed. Edisfe - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 750, Santa Fe 20/5/88 - Formulario C Nro. 5028.

105456 - TRITICO LAS TRES CARABELAS - Autor: De Castelán Zaida - Titular/Editor: Moro Hnos. S. R. L. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 200, Chaco 4/88 - Formulario C Nro. 5660.

105457 - EL CAMPO ARGENTINO Y SU GENTE - Autor/Titular/Editor: Makarius Sameer - Género: Artístico - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 20/5/88 - Formulario C Nro. 5825.

105458 - H. G. OLDS VISTAS ARG. 1890/1925 - Autor/Titular/Editor: Makarius Jameer - Género: Artístico - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 2075/88 - Formulario C Nro. 5826.

105459 - NOTI-DORMI - Autor: Portal Raúl - Titular/Editor: Mus. Korn Intersong SAIC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. - Formulario Nro. 6846.

105460 - NOTI-DORMI - Autor: Portal Raúl - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong SAIC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. - Formulario Nro. 6847.

105461 - LOS JUEGOS DEL TERROR - Autor: Portal Raúl - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong SAIC - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. - Formulario Nro. 6848.

105462 - LOS JUEGOS DEL TERROR - Autor: Portal Raúl - Titular/Editor: Edit. Mus. Korn Intersong SAIC - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. - Formulario Nro. 6849.

105463 - VOY A DECIR TU NOMBRE - Autor: Jiménez C. Tapia L. Don Filinto - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 - Formulario Nro. 6805.

105464 - JUNTOS HASTA LA MUERTE - Autor: Jiménez C. Verón R. Gómez L. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 - Formulario Nro. 6807.

105465 - LA MULATA CUARTETERA - Autor: Jiménez C. Verón R. Delseri J. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 - Formulario Nro. 6809.

105466 - MAMASITA - Autor: Jiménez C. Tapia L. Tapia L. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 - Formulario Nro. 6811.

105467 - LA GAITA RABIOSA - Autor: Jiménez C. Verón R. Concha J. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 - Formulario Nro. 6813.

105468 - LOCO DIVAGANTE - Autor: Jiménez C. Verón, R. Altamira E. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 - Formulario Nro. 6819.

105469 - ANIMATE FLACO - Autor: Jiménez C. Verón, R. Altamirano M. - Titular: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 - Formulario Nro. 6821.

105470 - BASTA DE PALIDAS - Autor: Jiménez C. Verón, R. Barrientos A. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 - Formulario Nro. 6823.

105471 - PEQUEÑO VENDEDOR - Autor: Jiménez C. Rojoe Cardini L. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 - Formulario Nro. 6825.

105472 - VOY A DECIR TU NOMBRE - Autor: Jiménez C./Tapia/Don Filinto - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88 Canción - Formulario Nro. 6804.

105473 - JUNTOS HASTA LA MUERTE - Autor: Jiménez C./ Verón R./ Gómez L. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88, Canción - Formulario Nro. 6806.

105474 - LA MULATA CUARTETERA - Autor: Jiménez C./ Verón R./ Delseri J. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88, Salsa - Formulario: Nro. 6808.

105475 - MAMASITA - Autor: Jiménez C./ Tapia L./ Tapia M. - Titular/ Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, BS. AS. 19/5/88, Ritmo - Formulario Nro. 6810.

105476 - LA GAITA RABIOSA - Autor: Jiménez C. Verón R. / Concha J. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88, Gaita - Formulario Nro. 6812.

105477 - LOCO DIVAGANTE - Autor: Jiménez C. Verón, R. Altamira E. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88, Cumbia - Formulario Nro. 6814.

105478 - ANIMATE FLACO - Autor: Jiménez C. / Verón R. / Altamirano - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88, Canción - Formulario Nro. 6820.

105479 - BASTA DE PALIDAS - Autor: Jiménez C. / Verón R. / Barrientos - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Musica - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88, Ritmo - Formulario Nro. 6822.

105480 - PEQUEÑO VENDEDOR - Autor: Jiménez C. / Rojo E. / Cardini L. - Titular/Editor: Ediciones Musicales Jimdel - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 19/5/88, Canción - Formulario Nro. 6824.

105528 - NOR PATAGONIA - Autor: Jauge Elvio A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: 3/4/88, C. de Patagones.

105555 - EMANON - Autor: Stuart Paul - Titular/Editor: Nelson Entertainment - Intérprete: Stuart Paul/Lynn Cheryl/y/o - Número de Contrato: 102469 - Género: Cinematrográfico - Observaciones: Bs. As. 29/5/88.

105556 - THE NAME OF THE ROSE (EL NOMBRE DE LA ROSA) - Autor: Eco Humberto - Titular/Editor: Nelson Entretament - Intérprete: Connery Scan, Abraham M. y/ otros - Traductor: Brikin A. Brach G. (Adapt.) - Género: Cinematrográfico.

105557 - HALF MOON STREET - Autor: Theroux Paul - Titular/Editor: Nelson Entertainment - Intérprete: Caine Michael, Weaver Sigourney - Traductor: Adap. Swaim Bob/Edward Behr - Número de Contrato: 102469 - Género: Cinematográfico - Observaciones: Bs. As. 29/5/88.

105558 - LABYRINTH - Autor: Lee Denise - Titular/Editor: Nelson Entertaiment - Intérprete: Bowie David, Connelly J. y/otros - Género: Cinematrográfico - Observaciones: Bs. As. 29/5/88.

105559 - TERMINUS - Autor: Duvie Patrice Glenn Pierre W. - Titular/Editor: Transmundo Home Video S. A. - Intérprete: Holliday Johnny Prochnon J. - Género: Cinematográfico - Observaciones: Bs. As. 29/5/88.

105564 - EL HERALDO VALDENSE - Género: Interés General - Propietario: Igles. Evang. Vald. de Col. Belgr. - Director: Barolin Benjamin - Lugar: Edición Gálvez, Santa Fe 5/88. - Observaciones: N. 421, Ej. 300 - Formulario R Nro. 3086.

105565 - INPHO-ENGLISH-INGLES - Género: Interés General - Propietario: Inpho SRL - Director: Feldman Rosa Jorge Osvaldo - Lugar: Edición Bs. As. 5/6/88 - Observaciones: N. 51, Ej. 2000 - Formulario R Nro. 3310.

105567 - AVANZAR - Género: Político - Propietario: Baccheta Augusto Luis - Director: Winocur Marcelo Raúl - Lugar: Edición Corrientes 922, P. 5, 26, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 3000 N. 1, 5/88 - Formulario R. 3311.

105568 - DOCTRINA PARA EL MOV. NACIONAL - Género: Político - Propietario: Esc. Sup. de Conducc. Polit. Sind. - Director: Chindemi Norberto - Género: Político - Lugar: Edición: H. Yrigoyen 788, Cap. Fed. - Observaciones: Ej. 1000 N. 2, 5/88 - Formulario R Nro. 3308.

e. 13/12 Nº 8639 v. 13/12/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 6 de junio de 1988

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

105572 - PRESENTE - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 223 Galvez 5/88.

105573 - ORIENTACION EMPRESARIA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 492 Rafaela 5/88.

105574 - CARDIOLOGIA PREVENTIVA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3 Bs. As. 5/88.

105575 - DIABETES Y MEDICINA INTERNA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2 Bs. As. 4/88.

105576 - CARDIOLOGIA PRACTICA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4 Vol. 7 Cap. Fed. 10/11/12/87.

105577 - HIPERTENSION CLINICA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4 Bs. As. 4/88.

105578 - COMUNIDAD - Autor: De Nevares Jaime Francisco - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 44 Año 8 Neuquén 5/6/88.

105579 - LA VOZ DE MI PARROQUIA - Autor: Natta Eliseo E. Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1238/39/40/41 Bs. As. 5/88.

105580 - PRESENCIA BIOQUIMICA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 85 Córdoba 3/7/88.

105612 - PROGRAMA NOCTURNO - Autor: De Benedictis Héctor - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 14/5/88 - Formulario Nro: 6635.

105613 - MILONGA PARA UN EXTRAÑO - Autor: Martín Reynaldo - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 14/5/88 - Formulario Nro: 6645.

105614 - MILONGA PARA UN EXTRAÑO - Autor: Isusi - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 14/5/88 - Formulario Nro: 6644.

105615 - NUESTRO BARCO - Autor: Páez Héctor Esteban - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 2/5/88 - Formulario Nro: 6640.

105616 - POR ESA MANO TENDIDA - Autor: Páez Héctor Esteban - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 2/5/88 - Formulario Nro: 6642.

105617 - NUESTRO BARCO - Autor: Gómez Marcelo - Titular/Editor: Melograf S. A. - Formulario Nro: 6641.

105618 - POR ESA MANO TENDIDA - Autor: Vilanova Carlos - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 2/5/88 - Formulario Nro: 6643.

105620 - MEMORIA DE UN PATIO - Autor: Díaz Roberto - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: letra - Formulario Nro: 6638.

105621 - MEMORIA DE UN PATIO - Autor: Martín Reynaldo - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 14/5/88 - Formulario Nro: 6639.

105622 - QUE TE LLEVE EL DIABLO - Autor: Escalante M. A./Cabrera P. A. y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Lucero EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6634.

105623 - AY PALOMA MIA - Autor: Escalante M. A/Corrales R. y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Intérprete: EJ. 250 - Género: Música - Observaciones: Sanguinet/Cabrera Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6632.

105624 - COSAS PARA OLVIDARTE - Autor: Escalante/Sanguinet/Cabrera y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Garavagno EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6630.

105625 - YO SOY COMO SOY - Autor: Escalante/Sanguinet/Cabrera y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: música - Observaciones: Garavagno EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6628.

105626 - SI TE HAS IDO CON OTRO AMOR - Escalante/Sanguinet/Cabrera y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: música - Observaciones: López EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6625.

105627 - NO ESTOY TRISTE NO ESTOY SOLO - Escalante/Sanguinet/Cabrera y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: música - Observaciones: Cabrera EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6623.

105628 - QUE TE LLEVE EL DIABLO - Autor: Escalante/Cabrera/Lucero y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6633.

105629 - AY PALOMA MIA - Autor: Escalante/Cabrera - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6631.

105630 - COSAS PARA OLVIDARTE - Autor: Escalante/Cabrera - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6629.

105631 - YO SOY COMO SOY - Autor: Escalante M. A/Cabrera P. A. - Titular/Editor: Melograf S.A - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6626.

105632 - SI TE HAS IDO CON OTRO AMOR - Autor: Escalante M. A/Cabrera P. A. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6624.

105633 - NO ESTOY TRISTE NO ESTOY SOLO - Autor: Escalante M. A./Cabrera P. A. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 16/5/88 - Formulario Nro: 6622.

105634 - TIENE SENTIDO LA VIDA - Autor: Alvarez Quiroga Mario - Titular/Editor: Edami - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 28/4/88 - Formulario Nro: 6004.

105635 - TIENE SENTIDO LA VIDA - Autor: Alvarez Quiroga Mario - Titular/Editor: Edami - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 28/4/88 - Formulario Nro: 6005.

105636 - ANDUVO NOMAS - Autor: Alvarez Quiroga Mario - Titular/Editor: Edami - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 28/4/88 - Formulario Nro: 6981.

105637 - ANDUVO NOMAS - Autor: Alvarez Quiroga Mario - Titular/Editor: Edami - Género: música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 28/4/88 - Formulario Nro: 6980.

105638 - ALENTADOR - Autor: Baffa Ernesto/Paracino Nicolás - Titular/Editor: Edami - Género: música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 28/4/88 - Formulario Nro: 5323.

105722 - LA CLAVE DE LA ESCRITURA - Autor: Havranek Ladislav - Titular/Editor: Kapeluz S. A. - Género: literario - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. Febrero'87 - Formulario N Nro: 2506.

105723 - HISTORIA DE LA EDAD MODERNA 2DO CURSO - Autor: Llado J. B./Rossi P. y Otros - Titular/Editor: A-Z Editora - Género: Literario - Observaciones: EJ. 12000 4 Edic. Bs. As. 2/87 - Formulario C Nro: 5722.

105724 - BIOLOGIA - Autor: Pasquali L. A./ Ancarola y otros - Titular/Editor: A-Z Editora - Género: científico - Observaciones: EJ. 3000 3A. Edic. Bs. As. 2/88 - Formulario C Nro: 5729.

105725 - LITERATURA 4 - Autor: Lanzillotta Oscar F. - Titular: A-Z Editora - Género: literario - Observaciones: EJ. 5000 Bs. As. 12/86 - Formulario C Nro: 5723.

105726 - GEOGRAFIA SEGUNDO CURSO - Autor: Lorenzini H. N. /Rey Balmaceda - Titular/Editor: A-Z Editora - Género: didáctico - Observaciones: EJ. 6000 4a. Edic. Bs. As. 4/87 - Formulario C Nro:5728.

105727 - HABIA UNA VEZ... - Autor: Palermo Juan Angel - Titular/Editor: A-Z Editora - Género: didáctico - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 10/11/88. Formulario C Nro: 5721.

105728 - CONTRATO DE TRABAJO LEY 20744 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: A-Z Editora - Género: científico - Observaciones: ED. 6A EJ. 3000 Bs. As. 3/88 - Formulario C Nro: 5720.

105729 - EDUCACION CIVICA I - Autor: Zeta A. - Titular/Editora: A-Z Editora - Género: didáctico - Observaciones: EJ. 15000 Bs. As. 1/2/87 ED. 3A - Formulario C Nro: 5725.

105730 - OJO QUE PESCA - Autor/Titular/Editor: Scocco Carlos Medina M. y otro - Género: literario - Observaciones: Marino A. EJ. 600 Córdoba 11/87 - Formulario C Nro: 5490.

105731 - CONVERSANDO SOBRE SEXO - Autor: Suplicy Marta - Editor: Ed. Paidos/Mejicana/Iberica - Intérprete: Bs. As. 25/3/88 - P. Contratante: Ed. Paidós/Mejicana/Iberica - Observaciones: M. Suplicy Comunicacoes E P. S/C - Formulario C Nro: 1485.

105732 - MAKING SENSE - Autor: Bruner Jerome/Haste Helen - Editor: Ed. Paidós Arg/Paidos Iberica - P. Contratante: Paidós Iberica/Arg./Routledge - Observaciones: Barcelona España 8/3/88 - Formulario C Nro: 1483.

105733 - PARADOSSO E CONTROPARADOSSO - Autor: Palazzoli M. S./Boscolo L. y/o - Editor: Ediciones Paidós Iberica - P. Contratante: Feltrinelli G. Ed./Paidós Iber. Obs. Barcelona España 21/12/87 - Formulario C Nro: 1481.

105734 - WHY IS MY BABY CRYING - Autor: Shukat Evelyn/Haines Angela - Editor: Ediciones Paidós Ibérica - P. Contratante: Random House/Ed. Paidós Iberica - Observaciones: Barcelona España 10/3/88 - Formulario C Nro: 1482.

105735 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS PERSONAS - Título: Físicas y Justific. Patrimonial - Autor: Yodice Julio César - Editor: Editorial Edisfe - Intérprete: Santa Fe Argentina 1/2/88 - P. Contratante Ed. Edisfe/Yodice Julio César - Formulario C Nro: 1445.

105737 - EL JUEGO ESTRATEGICO - Autor: Brzezinski Zbigniew - Editor: Editorial Planeta Argentina - P. Contratante: Brzezinski Z./Ed. Planeta Arg. - Observaciones: Usa/Bs. As. 26/6/87 - Formulario C Nro: 1393.

105739 - PROSTAGLANDINA Y COMPUESTOS RELACIONADOS - Autor: Gimeno Alvaro L. - Editor: El Ateneo Pedro García Salei - P. Contratante: Gimeno Alvaro L./Ed. El Ateneo - Formulario C Nro: 1041.

105742 - UROLOGIA - Autor: Herenu Rolando Cesar y otros - Editor: El Ateneo Pedro Garcia Salei - P. Contratante: Herenu/Iturralde y/o El Ateneo - Observaciones: Bs. As. 26/5/88 - Formulario C Nro: 1040.

105743 - HACIA LA REVOLUCION MUNDIAL DEL CA - Título: Bs. As. 30/5/88 - Autor: García Martínez Carlos - Editor: El Ateneo Pedro García Salei - P. Contratante: García Martínez C. /El Ateneo - Formulario C Nro: 1045.

105744 - LEONHARDT ESTRUCTURAS DE HORMIGON - Título; Armando Vol. 5 Bs. As. 21/4/88 - Editor: El Ateneo Pedro García Salei - P. Contratante: Springer-Verlag/El Ateneo - Formulario C Nro: 1044.

105750 - AVANZADA SOCIALISTA - Género: Político - Propietario: Méndez Andrés Alfredo - Director: Méndez Andrés A./Tesoro J. A. - Lugar Edición: Bs. As. Cap. Fed. 10/5/88 - Observaciones: EJ. 1000 N. 1 Bimensual - Formulario R Nro: 3267.

105769 - FERIAS Y CONGRESOS - Género: técnico - Propietario: Edit. Stands y Vidrieras S. R. L. Director: Grassi Juan Carlos - Lugar Edición: Bs. As. Cap. Fed. Mar/Abr./88 - Observaciones: N. 25 Bimestr. EJ. 10000 - Formulario R Nro: 3290.

105770 - CIUDAD NUEVA - Género: Interés general - Propietario: Ciudad Nueva Edit. y Cultural - Director: Rey Honorio A. - Lugar Edición: Cap. Fed. 6/86 - Observaciones: N. 269 EJ. 8000 Mensual - Formulario R Nro: 3364.

105771 - PIEL-EDICION ARGENTINA - Género: científico - Propietario: Ap. Americana De Publics S. A. - Director: Luque David Alberto - Lugar Edición: Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 5000 N. 1 - Formulario R Nro: 3302.

105772 - LA PALABRA UCRANIA - Género: Interés general - Propietario: Asoc. Ucrania de Cult. Provista - Director: Wasylyk Thor - Lugar Edición: Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 1000 N. 10 - Formulario R Nro: 2877.

105773 - VIVIENDA - Género: técnico - Propietario: Revista Vivienda S. R. L. - Director: Carmuega Roberto - Lugar Edición: Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 17000 N. 311 - Formulario R Nro: 3305.

105774 - REVISTA CAMINEROS - Género: Interés general - Propietario: Circ./Subofs./Cuerpo/Camineros - Director: Gorosito Roberto Raúl - Lugar Edición: Cap. Fed. - Observaciones: y Tulio Maidana EJ. 5000 N. 1 - Lugar Edición: Cap. Fed. - Formulario R Nro: 3359.

105775 - CONGRESOS Y CONVENCIONES - Género: científico - Propietario: Ed. Stands y Vidrieras S. R. L. - Director: Grassi Juan Carlos - Lugar Edición: Cap. Fed. - Observaciones: EJ. 10000 N. 8va. Ed. - Formulario Nro: 3289.

105776 - NAVITECNIA Y COMERCIO MARITIMO - Género: científico - Propietario: Navitecnia S. A. P. E. C. I. M. F. - Director: Rotthoff Ernesto Juan Germán - Lugar Edición: Bs. As. - Observaciones: EJ. 1000 N. 341 - Formulario R Nro: 3306.

105777 - GUIA DE PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA PUBLICITARIA EJ. 10000 - Género: publicidad - Propietario: Ed. Stands y Vidrieras S. R. L. - Director: Grassi Juan Carlos - Lugar Edición: Cap. Fed. - Formulario R Nro: 3291.

105778 - BARRIO NORTE - Género: Interés General - Propietario/Director: Pochat Roberto Marcelo - Lugar Edición: Capital Federal - Observaciones: EJ. 2500 N. 37 - Formulario R Nro: 3354.

105779 - LINEA DIRECTA BOLETIN ESTADISTICO - Género: interés general - Propietario: Línea Directa S. A. - Director: Verone Luis Enrique - Lugar Edición: Bs. As. - Observaciones: EJ. 2000 N. 1 - Formulario R Nro: 3263.

105780 - S. A. C. INFORMA - Género: científico - Propietario: Sociedad Arg. de Cardiología - Director: Anania Ricardo - Lugar Edición: Capital - Observaciones: EJ. 4000 N. 5 - Formulario R Nro: 3300.

e. 13/12 Nº 8640 v. 13/12/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 7 de Junio de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

105781 - NUEVA TRIBUNA - Autor: Giletta Luis Alberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: EJ. N. 197/257, Feb./Abr. 88.

105782 - PRESENCIA BIOQUIMICA - Autor: Braceras Isidro - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 84, Córdoba 2/88.

105783 - VIVIENDA LA REVISTA DE LA CONSTRUCCION - Autor: Carmuega Roberto - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 311, Cap. Fed. 6/88.

105784 - REVISTA MENSUAL DE ACTUALIZACION - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 19, Cap. Fed. 3/4/88.

105785 - GUIA VCC - Autor: Katz de Varsky Adela G. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 65, Cap. Fed. 6/88.

105786 - REVISTA MERCADO - Autor: Viviano Ricardo A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 846/47/48, Cap. Fed. 3/4/5/88.

105787 - NOTICIAS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 60, Cap. Fed. 4/88.

105788 - MERCADO PUBLICITARIO - Autor: Viviano Ricardo A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 20/21, Cap. Fed. 4/5/88.

105789 - PRECIOS Y DECISIONES - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 37, Bs. As. 5/88.

105790 - MULTIJUEGOS - Autor: Díaz Angel Luis - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 9, La Plata 6/88.

105791 - YO LA ESTADISTICA Y LA INFORMATICA - Editor: Angel Estrada y Cía. - P. Contratante: Angel Estrada/Grupo Ed. Fabri - Obs.: Bs. As. 31/5/88 - Formulario C: Nro. 1586.

105792 - COORDINACION SOLAR - Autor/Titular/Editor: Samra, Jorge J. H - Género: Científico - Observaciones: EJ. 60, Bs. As. 2/6/88 (Art. 58) - Formulario C: Nro. 5885.

105793 - SOLAR CORDINATION - Autor/Titular/Editor: Samra, Jorge J. H. - Género: Científico - Observaciones: EJ. 60, Bs. As. 2/6/88 - Formulario C: Nro. 5886.

105794 - PRESIDIARIAS - Autor/Titular: Antonietto, Elena; Hayes, Jorge - Editor: Canal 7, Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7, Cap. Fed. 5/88 - Formulario S: Nro. 835.

105795 - LO QUE NO SE PERDONA - Autor/Titular: Antonietto, Elena; Hayes, Jorge - Editor: Canal 7, Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7 Cap. Fed. 5/88 - Formulario S: Nro. 887.

105796 - LOS SOCIOS DEL TRABAJO - Autor/Titular: Datola, Daniel - Editor: Canal 7, Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7, Cap. Fed. 5/88 - Formulario S: Nro. 884.

105797 - UNA MUJER - Autor/Titular: Campoamor, María J. - Editor: Canal 7, Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7, Cap. Fed. 5/88 - Formulario S: Nro. 885.

105798 - POLLERA PANTALON - Autor/Titular: Zecchin, Gigliola/Grandinetti, M. - Editor: Canal 7 - Género: Programa Televisión - Observaciones: Repr. Canal 7, mayo' 88 - Formulario S: Nro. 883.

105799 - FRUTO DE TU VIENTRE - Autor/Titular: Campoamor, María José - Editor: Canal 7, Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7, Cap. Fed. 5/88 - Formulario S: Nro. 882.

105800 - EL SHOW DE HUGO GONZALEZ - Autor/Titular: Varela, Hugo - Editor: Canal 13, Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 13, Cap. Fed. 4/88 - Formulario S: Nro. 881.

105801 - LOS COPETES DE MARIELA - Autor/Titular: Genta, Mariela (Sansone María) - Editor: Canal 7, Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7, Cap. Fed. 4/88 - Formulario S: Nro. 879.

105802 - QUIEN LE TEME A LA TERCERA EDAD - Autor/Titular: Pérez Heredia, Jacinto - Editor: Canal 7, Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telev. Canal 7, Cap. Fed. 5/88 - Formulario S: Nro. 880.

105832 - QUEMANDO SUEÑOS - Autor/Titular/Editor: Barbieri, Máximo - Género: Literario - Observaciones: EJ. 400, Bs. As. - Formulario N: Nro. 5818.

105833 - GAUCHOS SALTEÑOS O GAUCHS. DE GÜEMES - Autor: Olivia Justo, José - Titular/Editor: Com. Bicameral Exam. de obras de autores salteños - Género: Literario - Observaciones: jun. '87, EJ. mil - Formulario N: Nro. 4065.

105834 - INICIANDO LA VIDA CRISTIANA - Autor: Himitian, J./Benson, K./Swindoll - Titular/Editor: Ed, Lagos - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3.000, abril '88, Bs. As. - Formulario N: Nro. 5900.

105835 - CARTAS A LA CASA Y OTROS POEMAS - Autor: Pérez, Miguel Angel - Titular/Editor: Com. Bicameral exam. de obras de autores salteños - Género: Literario - Observaciones: nov. '87, EJ. 1.000 - Formulario N: Nro. 4067.

105836 - COMO UN ZURCIDOR DE RASTROS - Autor: Lellin, Victor Hugo - Titular/Editor: Com. Bicameral exam. de obras de autores salteños - Género: Literario - Observaciones: nov. '87, EJ. 1.000 - Formulario N: Nro. 4069.

105837 - CRISTAL DEL AIRE - Autor: Carreras, Miguel Alejandro - Titular/Editor: Com. Bicameral exam. de obras de autores salteños - Género: Literario - Observaciones: nov. '87, EJ. 1.000 - Formulario N: Nro. 4070.

105838 - LA REGION, EL PAIS - Autor: Palermo, Z./Estudios Literarios - Titular/Editor: Com. Bicam. exam. de obras de autores salteños - Género: Literario - Observaciones: set. '87, EJ. 1.000 - Formulario N: Nro. 4066.

105839 - LAS FORMAS DE LA TARDE - Autor: Gutiérrez, Antonio Ramón - Titular/Editor: Com. Bicameral exam. de obras de autores salteños - Género: Literario - Observaciones: nov. '87, EJ. 1.000 - Formulario N: Nro. 4068.

105840 - SONETOS DEL OTOÑO - Autor: Coll, Juan José - Titular/Editor: Com. Bicam. exam. de obras de autores salteños - Género: Literario - Observaciones: mar. '87, EJ. 1.000 - Formulario N: Nro. 4071.

105841 - PRIMEROS FUEGOS - Autor/Titular/Editor: Barrionuevo, Oscar/Leite, Julio - Género: Literario - Observaciones: EJ. 1.000, abril '88 - Formulario N: Nro. 5015.

105889 - SABROSO AMOR - Autor: Meira - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro 6851.

105890 - TENGO DUDAS QUE ME QUIERAS - Autor: Meira - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6853.

105891 - DECIME PORQUE LLORAS - Autor: Meira - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6855.

105892 - SANARA MAÑANA - Autor: Meira/Damián - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6857.

105893 - ABRAZENSE PARA BAILAR - Autor: Meira - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6938.

105894 - SOLTERITO ASI SOY YO - Autor: Meira - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6940.

105895 - ESTA ES MI SALSA - Autor: Meira/Ramo, Osvaldo E. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6942.

105896 - DESAPARECE TE VOY A DECIR - Autor: Meira - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6944.

105897 - VAMOS A BAILAR UN CUARTETAZO - Autor: Meira/Damián - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6946.

105898 - MI NEGRA DONDE ESTAS - Autor: Meira - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6948.

105899 - QUERIDA MIA - Autor: Favini, Pedro A. - Titular/Editor: Ed. Musical San Javier - Género: Música- Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6951.

105900 - QUERIDA MIA - Autor: Fontana, Julio - Titular/Editor: Ed. Musical San Javier - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6952.

105901 - NOSTALGIA DEL TREINTA Y TANTOS - Autor: Puey, Juan - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6953.

105902 - NOSTALGIAS DEL TREINTA Y TANTOS - Autor: Colombo, Miguel - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6954.

105903 - SABROSO AMOR - Autor: Gaitán, Osvaldo C. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6850.

105904 - TENGO DUDAS QUE ME QUIERAS - Autor: Gaitán, Osvaldo C. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6852.

105905 - DECIME PORQUE LLORAS - Autor: Gaitán, Osvaldo C. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro 6854.

105906 - SANARA MAÑANA - Autor: Gaitán, Osvaldo C. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6856.

105907 - ABRAZENSE PARA BAILAR - Autor: Gaitán, Osvaldo C. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6858.

105908 - SOLTERITO ASI SOY YO - Autor: Gaitán, Osvaldo C. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6939.

105909 - ESTA ES MI SALSA - Autor: Gaitán, Osvaldo C. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6941.

105910 - DESAPARECE TE VOY A DECIR - Autor: Gaitán, Osvaldo C. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6943.

105911 - VAMOS A BAILAR UN CUARTETAZO - Autor: Gaitán, Osvaldo C./Damián - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6945.

105912 - MI NEGRA DONDE ESTAS - Autor: Gaitán, Osvaldo C. - Titular/Editor: Korn Intersong S. A. I. C. - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6947.

105913 - SE SIENTE CALIENTE - Autor: Nazareno/Favini, P. A./Mochulske - Titular/Editor: Ed. Musical San Javier - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6949.

105914 - SE SIENTE CALIENTE - Autor: Nazareno/Favini, P. A./Mochulske - Titular/Editor: Ed. Musical San Javier - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88 - Formulario: Nro. 6950.

105915 - DOS ALMAS GEMELAS - Autor: Nora Patricia - Titular/Editor: Ed. Musical San Martín - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 2/6/88 - Formulario: Nro. 4791.

105916 - DOS ALMAS GEMELAS - Autor: Guerra, Rubén/Polito, Héctor - Titular/Editor: Ed. Musical San Martín - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 2/6/88 - Formulario: Nro. 4790.

105917 - A ROSITA MELO - Autor/Titular/Editor: Melo, Hebe - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 23/5/88 - Formulario: Nro. 4793.

105918 - A ROSITA MELO - Autor/Titular/Editor: Melo, Hebe - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 23/5/88 - Formulario: Nro. 4792.

105919 - PARA EL ALEMAN - Autor: Olivero, Carlos Gregorio - Titular/Editor: Ed. Musicales Tempo - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 25/4/88 - Formulario: Nro. 6327.

105920 - GATITO PARA DON OCTAVIO - Autor: Olivero, Carlos Gregorio - Titular/Editor: Ed. Musicales Tempo - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 25/4/88 - Formulario: Nro. 6329.

105921 - LA CONSENTIDA - Autor: Carrizo, Oscar Segundo - Titular/Editor: Ed. Musicales Tempo - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 25/4/88 - Formulario: Nro. 6330.

105922 - PARA EL ALEMAN - Autor: Carrizo, Oscar Segundo - Titular/Editor: Ed. Musicales Tempo - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 25/4/88 - Formulario: Nro. 6326.

105923 - GATITO PARA DON OCTAVIO - Autor: Carrizo, Oscar Segundo - Titular/Editor: Ed. Musicales Tempo - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 25/4/88 - Formulario: Nro. 6328.

105924 - LA CONSENTIDA - Autor: Carrizo, Oscar Segundo - Titular/Editor: Ed. Musicales Tempo - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 25/4/88 - Formulario: Nro. 6331.

105925 - MAQUINA VELOZ - Autor/Titular: Castro, Daniel A. - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6884.

105926 - LLUVIA NEGRA - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6886.

105927 - INSTANTES DE CIELO - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6888.

105928 - SIN PLEGARIAS - Autor/Titular: Ureta, Rolando - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 5/88, Rock - Formulario: Nro. 7000.

105929 - ENJAULADOS - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6870.

105930 - AMAR CON LASTIMA - Autor/Titular: Ureta, Rolando - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6872.

105931 - PARA TERMINAR - Autor/Titular: Coleman, R.; Palacios, G.; Avila, J. y otros - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Música - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 5/88, Rock - Formulario: Nro. 6874.

105934 - MAQUINA VELOZ - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6885.

105935 - LLUVIA NEGRA - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6887.

105936 - INSTANTES DE CIELO - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6869.

105937 - SIN PLEGARIAS - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 7301.

105938 - ENJAULADOS - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6871.

105939 - AMAR CON LASTIMA - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6873.

105940 - PARA TERMINAR - Autor/Titular: Coleman, Richard - Editor: J. J. C. Ediciones Musicales - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250, Bs. As. 16/5/88, Rock - Formulario: Nro. 6875.

105942 - TRABAJO Y SEGURIDAD - Género: Gremial - Propietario: Alexander, Augusto - Director: Acosta, Fernando Joaquín - Lugar: Edición, Jujuy 2/3/88 - Observaciones: N. 6, EJ. 2.000, Bimestral - Formulario R: Nro. 3194.

105943 - PRENSARIO DE LOS ESPECTACULOS - Género: Interés General - Propietario/Director: Smirnoff, Miguel - Lugar: Edición, Cap. Fed. 5/88 - Observaciones: N. 178, EJ. 1.500, Mensual - Formulario R: Nro. 3307.

105944 - CORREO INTERNACIONAL - Género: Interés General - Propietario/Director: Méndez, Andrés Alfredo - Lugar: Edición, Cap. Fed. 5/88 - Observaciones: EJ. 3.500, N. 34, Mensuario - Formulario R: Nro. 3373.

105945 - GACETA IMPOSITIVA - Género: Técnico - Propietario: Bol. Informativo S. R. L. - Director: Himschoot, Oscar Bernardo - Lugar: Edición, Cap. Fed. 1/6/88 - Observaciones: N. 122, EJ. 2.000, Quincenal - Formulario R: Nro. 3357.

105946 - GACETA ESTADISTICA - Género: Técnico - Propietario: Bol. Informativo Empresario S. R. L. - Director: Himschoot, Oscar Bernardo - Lugar: Edición, Cap. Fed. 5/88 - Observaciones: N. 89, EJ. 2.000, Mensual - Formulario R: Nro. 3358.

105947 - LUPIN - Género: Interés General - Propietario: Ediciones G. D. S. - Director: Sidoli, Héctor Mario - Lugar: Edición, Cap. Fed. 6/88 - Observaciones: N. 273, EJ. 14.800, Mensual - Formulario R: Nro. 3353.

105948 - CENTRO - Género: Interés General - Propietario: Ctro. Emp. Com. Ind. y de Serv. de Río Cuarto - Director: Gil, Manuel Alberto - Lugar: Edición, Río Cuarto, Córdoba, mar./abr./88 - Observaciones: EJ. 2.000, N. 154, Bimen. - Formulario R: Nro. 3143.

105949 - DINAMICA EDUCATIVA - Género: Interés General - Propietario: Editorial Ta. P. As. S. R. L. - Director: Avaca de Soisa, Adriana Mabel - Lugar: Edición, Córdoba 20/8/87 - Observaciones: EJ. 3.000, N. 28, Semestral - Formulario R: Nro. 3088.

105950 - GACETA LABORAL - Género: Técnico - Propietario: Bol. Informativo Empresario S. R. L. - Director: Himschoot, Oscar Bernardo - Lugar: Edición, Cap. Fed. 2 quinc. mayo/88 - Observaciones: EJ. 2.000, N. 68, Quincenal - Formulario R: Nro. 3356.

105951 - SEMANARIO - Género: Interés General - Propietario/Director: Salta, Horacio - Lugar: Edición, Córdoba 26/5/88 - Observaciones: EJ. 1.500, N. 1304, Semanal - Formulario R: Nro. 3259.

105952 - POESIAS 19 ED. - Autor: Machado, Antonio - Titular/Editor: Editorial Losada S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 100, Bs. As. 20/4/85 - Formulario R: Nro. 5766.

105953 - CONCEPCION NUESTRA GENTE - Género: Interés General - Propietario/Director: Pillón, Roberto Enrique - Lugar: Edición: Tucumán 4/88 - Observaciones: N. 27, EJ. 500, Mensual -Formulario R: Nro. 3213.

105954 - SCA REVISTA DE ARQUITECTURA - Género: Interés General - Propietario: Soc. Central de Arquitectos - Director: Petrina, Alberto - Lugar: Edición: Cap. Fed. 4/88 - Observaciones: N. 140, EJ. 6.500, Mensual - Formulario R: Nro. 3274.

e. 13/12 Nº 8641 v. 13/12/88

REMATES OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

Ejército Argentino - Dirección de Construcciones

Importante subasta en block de terrenos, edificios e instalaciones integrantes ex-Destacamento de Vigilancia Cuartel Alvear - Provincia de Corrientes.

Ubicación: Localidad de Alvear, Provincia de Corrientes, a unos 300 mts. de la planta urbana y a unos 200 mts. de la Estación Alvear del F. C. G. Urquiza (Vía Buenos Aires - Posadas).

Superficie Terrenos: aprox. 72 Ha. - 2162 m² (Chacras 26 - 27 - 32 y 33) y una fracción de 4.698 m² aprox. (parte Chacra 25).

Instalaciones: **Viviendas:** Jefe y 2º Jefe Destacamento y para Suboficiales - Casino para Oficiales - **Edificios:** Mayoría - Enfermería - Alojamiento Tropa - Comedor Tropa y Cocina - Lavaplatos - Sanitarios externos - Garaje - Casilla bombeo - Pabellón Depósitos - Conjunto torre-tanque de agua - Cancha Pelota a Paleta e instalaciones varias.

Servicios Centrales: 1 línea telefónica - red cloacal interna - red de agua corriente - dos perforaciones para extracción de agua con electrobomba, etc.

Base de Venta ₳ 3.650.000.

Remate: El día 29 de diciembre de 1988, a las 14,30 horas, Salón Auditorio, 3º piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

Visitas: De Lunes a Viernes de 8,00 a 12,00 hs.

Informe y Prospectos: En Esmeralda 660, Planta Baja, Caja 3, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas, o al Sector Venta Bienes de Terceros, 6º piso (T.E. 322-7673). (Ref. INMES 1005)

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

e. 12/12 Nº 8689 v. 16/12/88

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO II

DIVISION REVISION Y RECURSOS "I"

Bs. As., 1/12/88.

VISTO las impugnaciones y los cargos efectuados a GANADOS S.A.A.G., inscripta ante esta Dirección General en el Impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 3140806 en la Actuación Nº 399/86, y

CONSIDERANDO los antecedentes y fundamentos expuestos en los Formularios Nº: un (1) 8322/D, un (1) 8322/C, un (1) 8322/E y un (1) 2518/B que forman parte integrante de la presente resolución y que se agregan a fojas 79-80-81-82 y el dictamen jurídico de fojas 75, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5º, 9º, 10, 23, 24, 25, 42, 92, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 123 de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y Resolución Nº 10/88 (S.E.H.) y Disposición General Nº 6538 y sus modificaciones.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible la obligación impositiva del contribuyente frente al Impuesto al Valor Agregado por el período fiscal 1982: DEBITOS FISCALES PESOS ARGENTINOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (Sa. 162.487) a lo que se le adiciona en concepto de percepción a responsables no inscriptos la suma de PESOS ARGENTINOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (Sa. 64.995). CREDITO FISCAL CERO (0) y asimismo se determinan los anticipos correspondientes.

Art. 2º — Establecer que el saldo de impuesto determinado de oficio por el período fiscal mencionado en el artículo anterior asciende a la suma de: AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 227,48) a la que se agrega la suma de AUSTRALES CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (A 5.930.722) que se liquidan en concepto de actualización y la suma de AUSTRALES SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (A 6.746.183) que se le liquidan en concepto de intereses resarcitorios.

Art. 3º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los importes a que se refiere el artículo 2º, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en igual plazo, la forma fecha y lugar de pago a DIVISION RECAUDACION Nº 6 sita en Luis María Campos Nº 112/114, Capital Federal, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

Art. 4º — Dejar sin efecto la pretensión fiscal con relación al ejercicio fiscal 1981.

Art. 5º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

Art. 6º — Notificar por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y pase a División Recaudación Nº 6 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. ENRIQUE RAFAEL GABRIEL MOMIGLIANO, Sub-Director General, Subdirección Legal Tributaria.

e. 7/12 Nº 8662 v. 14/12/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, of. 41 ó 44, Capital.

DECIMA, ALBERTO
FERREYRA, CELSO DELMIRO
GARCIA, JORGE OMAR
MIRANDA, HECTOR OMAR
PAZ, JULIO CESAR

e. 1/12 Nº 8583 v. 15/12/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 2/12/88.

Dirección de accidentes del trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla - concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Of. 41 ó 44 - CAPITAL-.

CHIAPPETTA RODOLFO SERAFIN
DI CARLO CLAUDIA MARCELA
DORCH HORACIO RENEE
LOPEZ RAIMUNDA
MIÑO GREGORIO
PELLIZARDI GUILLERMO
PIGOZZI GUSTAVO
QUIÑENAO SEGUNDO
RECALDE MARIO ROBERTO
SAAVEDRA HORACIO ALBERTO
TOLABA DIONICIO
TORRES SEGUNDO FEDERICO

e. 12/12 Nº 8692 v. 23/12/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 172

De conformidad con lo determinado por los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) y Decreto Nº 289/81, la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO realizará la Audiencia Pública Nº 172 el martes 27-DIC-88, a las 15:30 horas, en Av. 9 de Julio 1925, BUENOS AIRES, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I — Nota D.N.T.A.C. Nº 45327, por la que AEROLINEA FEDERAL ARGENTINA S.E.M. (ALFA) peticiona concesión para explotar un servicio regular de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta SANTA FE (Pcia. de SANTA FE) - CORDOBA (Pcia. de CORDOBA).

PARTE II — Nota D.N.T.A.C. Nº 44578 Cde. 19, por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E. (LAER) peticiona concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta PARANA (Pcia. de ENTRE RIOS) - CONCORDIA (Pcia. de ENTRE RIOS) - GUALEGUAYCHU (Pcia. de ENTRE RIOS) - BUENOS AIRES, lo que implica la explotación de los siguientes mercados aerocomerciales: PARANA-CONCORDIA, PARANA-GUALEGUAYCHU, PARANA-BUENOS AIRES, CONCORDIA-GUALEGUAYCHU, CONCORDIA-BUENOS AIRES, GUALEGUAYCHU-BUENOS AIRES.

PARTE III — Nota D.N.T.A.C. Nº 44578 Cde. 27, por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E. (LAER) peticiona concesión para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las rutas: 1) PARANA (Pcia. de ENTRE RIOS) - PASO DE LOS LIBRES (Pcia. de CORRIENTES) - POSADAS (Pcia. de MISIONES) - IGUAZU (Pcia. de MISIONES) y viceversa omitiendo POSADAS, lo que implica la explotación de los siguientes mercados aerocomerciales: PARANA-PASO DE LOS LIBRES, PARANA-POSADAS, PARANA-IGUAZU, PASO DE LOS LIBRES-POSADAS, PASO DE LOS LIBRES-IGUAZU, POSADAS-IGUAZU; y 2) PARANA (Pcia. de ENTRE RIOS) - CORDOBA (Pcia. de CORDOBA).

PARTE IV — Nota D.N.T.A.C. Nº 44578 Cde. 20, por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E. (LAER) peticiona autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

PARTE V — Nota D.N.T.A.C. Nº 44578 Cde. 21, por la que LINEAS AEREAS ENTRE RIOS S.E. (LAER) peticiona autorización para explotar servicios no regulares internos de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la Dirección precitada, piso 22, de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles administrativos, hasta el 22-DIC-88, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. La nombrada Secretaría podrá suministrar información complementaria al respecto. — LIC. GUSTAVO DANIEL ILEGIBLE, PRESIDENTE JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO.

e. 9/12 Nº 8687 v. 13/12/88